

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 10 DE JUNIO DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (10) DIEZ DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, ASISTIDA DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ Y JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE LAS Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES

SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JOSÉ LUIS AMARO VALLES, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ISRAEL SOTO PEÑA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:29:22
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:28:46
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:31:17
ROSAURO MEZA SIFUENTES	JUSTIFICADA
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:29:03
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:29:17
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	10:29:04
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	10:28:52
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:35:54
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	10:28:47
RENE RIVAS PIZARRO	10:28:51
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:28:36
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:28:38
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:29:12
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	10:29:37
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	10:33:32
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:29:04
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:19:00
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	10:30:00
MANUEL HERRERA RUIZ	10:18:00

OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:28:54
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:28:44
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:28:55
JULIÁN SALVADOR REYES	10:31:24
ISRAEL SOTO PEÑA	10:28:36
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	JUSTIFICADA
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	10:30:00
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:15:00
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:28:51
FELIPE MERAZ SILVA	10:28:37

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON SU PERMISO PRESIDENTA, LE INFORMO QUE HAY VEINTICUATRO DIPUTADOS PRESENTES, IGUALMENTE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: ROSAURO MEZA SIFUENTES, Y RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTA: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTA: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DE 2015.

PRESIDENTA: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	
ALICIA GARCIA VALENZUELA	
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor

FELIPE MERAZ SILVA	A favor
--------------------	---------

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: LE INFORMO DIPUTADA PRESIDENTA QUE SON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTA: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTA: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 20 DE MAYO DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTA: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ISRAEL SOTO PEÑA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	A favor

FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	A favor
RENE RIVAS PIZARRO	A favor
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JOSÉ LUIS AMARO VALLES	
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	
ISRAEL SOTO PEÑA	A favor
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: LE INFORMO PRESIDENTA QUE SON DIECISIETE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES, ES CUANTO.

PRESIDENTA: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 20 DE MAYO DEL 2015

PRESIDENTA: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO ISRAEL SOTO PEÑA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON SU PERMISO PRESIDENTA, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA

7

SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO 10 DE JUNIO DE 2015.

CIRCULAR No. 19.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTA: ENTERADOS.

INICIATIVA.- ENVIADA POR LOS CC. JOSÉ MIGUEL CAMPILLO CARRETE Y LIC. REGULO OCTAVIO GÁMEZ DÁVILA, PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

OFICIO No. PM/170/015.- ENVIADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DGO., EN EL CUAL ANEXAN LEY DE INGRESOS MODIFICADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, ASÍ COMO PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015 Y TABULADORES DE SUELDOS Y SALARIOS.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO, DGO., EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR UN FINANCIAMIENTO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO., QUE CONTIENE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

INICIATIVA.- ENVIADA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, DGO., QUE CONTIENE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

PRESIDENTA: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: ES CUANTO PRESIDENTA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC: DIPUTADOS CARLOS EMILIO CONTRERAS



GALINDO, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, FELIPE MERÁZ SILVA E ISRAEL SOTO PEÑA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO A EFECTO DE DEVELAR EN SESIÓN SOLEMNE DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LA OBRA MURAL “LOS HOMBRES DE LA REFORMA” DEL ARTISTA PLÁSTICO MEXICANO RAMÓN ALVA DE LA CANAL, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S.-

Los suscritos Diputados, CC. Carlos Emilio Contreras Galindo, Marco Aurelio Rosales Saracco, Ricardo del Rivero Martínez, Felipe Francisco Aguilar Oviedo, Felipe de Jesús Enríquez Herrera, José Alfredo Martínez Núñez, Felipe Meráz Silva e Israel Soto Peña, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con Proyecto de Decreto a efecto de DEVELAR EN SESIÓN SOLEMNE DEL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LA OBRA MURAL “LOS HOMBRES DE LA REFORMA” DEL ARTISTA PLÁSTICO MEXICANO RAMÓN ALVA DE LA CANAL, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de diciembre concluyó el préstamo temporal que realizara la Organización de las Naciones Unidas (ONU) al Congreso del Estado de Durango de la obra mural “Fraternidad” de la autoría de Rufino Tamayo. En virtud de ello, la monumental obra del reconocido autor oaxaqueño fue retirada de la Sala de Plenos por personal del Instituto Nacional de Bellas Artes, así como devuelta con el protocolo necesario y reinstalada en la sede de la ONU en la ciudad de Nueva York.

Tomando en cuenta lo anterior, por Acuerdo de la Gran Comisión, el mismo pasado mes de diciembre de 2014 se autorizó al Diputado Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente de la Gran Comisión, para que realizara gestiones ante el Instituto Nacional de Bellas Artes, para que el Congreso del Estado recibiera en depósito una nueva obra mural, para el Salón de Plenos.

Por lo que, derivado de las gestiones realizadas, se logró que la obra mural “Los hombres de la Reforma”, realizada en 1957 por el maestro Ramón Alva de la Canal, en ocasión del primer centenario de la promulgación de la Constitución de 1857, fuera cedida al Congreso del Estado de Durango para su exhibición permanente en los muros del Salón de Plenos.

La obra mural “Los hombres de la Reforma” está catalogada como Patrimonio Cultural de la Nación por el Centro Nacional de Conservación y Registro del Patrimonio Artístico Mueble (CENCROPAM), y ha sido

colocada y fijada de manera permanente en el Salón de Plenos de este H. Congreso del Estado por personal técnico del Instituto Nacional de Bellas Artes.

Ramón Alva de la Canal (1892-1985) estudió en la Academia de San Carlos, y formó parte del grupo de creadores denominados “Estridentistas”, integrado, entre otros, por Manuel Maples Arce, Fermín Revueltas, Germán List Arzubide y Arqueles Vela. Junto con Fermín Revueltas, Jean Charlot y Fernando Leal, es considerado, también, como parte importante del génesis del Movimiento Mural Mexicano, que tuviera su desarrollo con David Alfaro Siqueiros, Diego Rivera y José Clemente Orozco.

Alva de la Canal es autor del fresco “El desembarco de los españoles y la cruz plantada en tierras nuevas”, ubicado en el Colegio de San Ildefonso y re&alizado en el período 1922-1923; dentro de ese período que intentó construir un fuerte discurso cultural con un sentido de identificación nacional, que asimilaba desde la Revolución Mexicana y sus grandes anhelos hasta los orígenes indígenas como pilares de identidad.

El arte mexicano conforma uno de los valores fundantes del país. A través de él se han manifestado las aspiraciones y la profunda memoria de la Nación. En este contexto la presencia de la obra “Los hombres de la reforma” del artista mexicano Ramón Alva de la Canal constituye un privilegio para el Congreso del Estado de Durango, considerando no sólo su valor artístico indiscutible sino también el simbolismo de su temática que rememora el período de la Reforma y la Constitución de 1857, elemento clave del Estado de Derecho y de la edificación de una Nación fortalecida.

En este sentido, y por lo anteriormente expuesto, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. — Devélese, en Sesión Solemne del Pleno del H. Congreso del Estado de Durango, la obra mural “Los hombres de la Reforma” de Ramón Alva de la Canal, en la fecha y hora que la presidencia de la Mesa Directiva disponga, conforme a programa previamente establecido de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. — Comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, para que se sirvan asistir a la Sesión Solemne señalada e invítese de manera oficial para ser partícipe del acto referido en el artículo primero a la titular del Instituto Nacional de Bellas Artes, quien tendrá derecho de hacer uso de la tribuna.

ARTÍCULO TERCERO. — Colóquese una Placa que dé testimonio de la gestión de esta Legislatura para la entrega de la obra mural “Los hombres de la Reforma” que integra parte del Patrimonio de la Nación, para la custodia y disfrute de los duranguenses.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del H. Congreso del Estado de Durango.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.
Victoria de Durango, Dgo., 10 de junio de 2015.
RÚBRICA
DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
RÚBRICA
DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO
RÚBRICA
DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA
RÚBRICA
DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
RÚBRICA
DIP. FELIPE MERÁZ SILVA
RÚBRICA
DIP. ISRAEL SOTO PEÑA.

PRESIDENTA: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO MARCO AURELIO ROSALES SARACCO: MUY BUENOS DÍAS CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS PARA PROPÓSITO DE LA PRÓXIMA DEVELACIÓN DEL MURAL EN EL SALÓN DE PLENOS LES COMENTO, A FINALES DEL AÑO 2014 CONCLUYÓ EL PRÉSTAMO TEMPORAL QUE REALIZARA LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) AL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO DE LA OBRA MURAL “FRATERNIDAD” DE LA AUTORÍA DE RUFINO TAMAYO. EN VIRTUD DE ELLO, LA MONUMENTAL OBRA DEL RECONOCIDO AUTOR OAXAQUEÑO FUE RETIRADA DEL SALÓN DE PLENOS POR PERSONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, ASÍ COMO DEVUELTA CON EL PROTOCOLO NECESARIO Y REINSTALADA EN LA SEDE DE LA ONU EN LA CIUDAD DE NUEVA YORK. TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y POR ACUERDO DE LA GRAN COMISIÓN, EL MISMO PASADO MES DE DICIEMBRE DE 2014 SE AUTORIZÓ AL DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO,

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN, PARA QUE REALIZARA GESTIONES ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO RECIBIERA EN DEPÓSITO UNA NUEVA OBRA MURAL, PARA EL SALÓN DE PLENOS, POR LO QUE, DERIVADO DE LAS GESTIONES REALIZADAS, SE LOGRÓ QUE LA OBRA MURAL “LOS HOMBRES DE LA REFORMA”, REALIZADA EN 1957 POR EL MAESTRO RAMÓN ALVA DE LA CANAL, EN OCASIÓN DEL PRIMER CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE 1857, FUERA CEDIDA AL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO PARA SU EXHIBICIÓN PERMANENTE EN LOS MUROS DEL SALÓN DE PLENOS, LA OBRA MURAL “LOS HOMBRES DE LA REFORMA” ESTÁ CATALOGADA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN Y HA SIDO COLOCADA Y FIJADA DE MANERA PERMANENTE EN EL SALÓN DE PLENOS DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO POR PERSONAL TÉCNICO DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES. SOBRE EL AUTOR RAMÓN ALVA DE LA CANAL NACIDO EN 1892 Y FALLECIDO EN 1985, LES PUDIÉRAMIS COMENTAR QUE ESTUDIÓ EN LA ACADEMIA DE SAN CARLOS, Y FORMÓ PARTE DEL GRUPO DE CREADORES DENOMINADOS “ESTRIDENTISTAS”, ESTE GRUPO INTEGRADO POR POR MANUEL MAPLES ARCE, FERMÍN REVUELTAS, GERMÁN LIST ARZUBIDE Y ARQUELES VELA. JUNTO CON FERMÍN REVUELTAS, JEAN CHARLOT Y FERNANDO LEAL, ES TAMBIÉN CONSIDERADO, RAMÓN ALVA DE LA CANAL, COMO UNA PARTE IMPORTANTE DEL GÉNESIS DEL MOVIMIENTO MURAL MEXICANO, QUE TUVIERA SU DESARROLLO CON DAVID ALFARO SIQUEIROS, DIEGO RIVERA Y JOSÉ CLEMENTE OROZCO, ALVA DE LA CANAL ES AUTOR DEL FRESCO “EL DESEMBARCO DE LOS

ESPAÑOLES Y LA CRUZ PLANTADA EN TIERRAS NUEVAS”, QUE SE UBICA EN EL COLEGIO DE SAN ILDEFONSO Y REALIZADO EN EL PERÍODO 1922-1923; DENTRO DE ESE PERÍODO QUE INTENTÓ CONSTRUIR UN FUERTE DISCURSO CULTURAL CON UN SENTIDO DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL, QUE ASIMILABA DESDE LA REVOLUCIÓN MEXICANA Y SUS GRANDES ANHELOS HASTA LOS ORÍGENES INDÍGENAS COMO PILARES DE IDENTIDAD, EL ARTE MEXICANO CONFORMA UNO DE LOS VALORES FUNDANTES DE ESTE PAÍS. A TRAVÉS DE ÉL SE HAN MANIFESTADO LAS ASPIRACIONES Y LA PROFUNDA MEMORIA DE LA NACIÓN. EN ESTE CONTEXTO LA PRESENCIA DE LA OBRA “LOS HOMBRES DE LA REFORMA” DEL ARTISTA MEXICANO RAMÓN ALVA DE LA CANAL CONSTITUYE UN PRIVILEGIO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, CONSIDERANDO NO SÓLO SU VALOR ARTÍSTICO INDISCUTIBLE SINO TAMBIÉN EL SIMBOLISMO DE SU TEMÁTICA QUE REMEMORA EL PERÍODO DE LA REFORMA Y LA CONSTITUCIÓN DE 1857, ELEMENTO CLAVE DEL ESTADO DE DERECHO Y DE LA EDIFICACIÓN DE UNA NACIÓN FORTALECIDA, MUY BIENVENIDO SEA ESTE MURAL “LOS HOMBRES DE LA REFORMA” AL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, POR SU ATENCIÓN, MUCHÍSIMAS GRACIAS, ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR LOS CC. DIPUTADOS: MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, ARTURO KAMPFNER DÍAZ, Y AGUSTÍN BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y ARTURO KAMPFNER DÍAZ QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S. —

Los suscritos Diputados, CC. Carlos Matuk López de Nava, Marco Aurelio Rosales Saracco, Beatriz Barragán González y Arturo Kampfner Díaz, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma primer párrafo del artículo 1, y fracción XI del artículo 2, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa de reforma a dos artículos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios se registra dentro de los trabajos de armonización de la legislación secundaria estatal con la Carta Política Local, reformada esta última en su totalidad mediante el Decreto 540 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de agosto del año 2013.

En concreto, la iniciativa busca en primer término, adicionar en la redacción del artículo primero, que hace referencia al objeto de la Ley, que dicho objeto se expresa también, de conformidad con el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el cual determina, entre otras cuestiones, que la deuda pública “que se contrate con aprobación del Congreso del Estado, deberá tener como objetivo la infraestructura e inversiones productivas”.

Por otro lado, en el caso del artículo 2, que cumple la función de glosario de la Ley, se propone modificar la redacción de la fracción XI—la cual hace alusión a los municipios que integran el Estado de Durango y los refiere al artículo 26 de la Constitución Local—, siendo necesario ahora remitirse al artículo 51 de la Carta Política Local que es el que los establece hoy en día, después de la reforma integral de 2013.

No está de más hacer mención de que el tema de la deuda pública por parte de los Estados y Municipios tiene su raíz normativa en el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como bien lo define el primer numeral de esta Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios; sin menoscabo de que a últimas fechas se han ido concretando en el Congreso de la Unión diversas reformas a nivel nacional en la materia, que en sus tiempos, impactarán normativamente a la legislación local correspondiente, lo que en cierto modo formará parte de un nuevo paradigma normativo respecto al tema.

Por lo pronto, la presente iniciativa busca armonizar esta Ley con la nueva Constitución de Durango, amén de las modificaciones que las transformaciones normativas a nivel nacional traerán consigo para el ámbito local.

En este marco, y por todo lo anteriormente descrito, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Congreso para el trámite parlamentario correspondiente, la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforman el primer párrafo del artículo 1, y la fracción XI del artículo 2, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer las bases para la contratación y administración de la deuda pública en términos de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a cargo de las siguientes entidades:

I al V...

...

ARTÍCULO 2. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I al X...

XI. Municipios: los Municipios en que se divide el territorio del Estado y que se señalan en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;

XII al XIX...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Durango. A 9 de junio de 2015.

RÚBRICA

DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA

RÚBRICA

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO

RÚBRICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

RÚBRICA

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ

PRESIDENTA: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL C. DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

El suscrito Diputado JULIÁN SALVADOR REYES, en uso de las facultades que me conceden los Artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY ESTATAL DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, fundándonos para ello, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las niñas, niños y adolescentes son una parte muy valiosa de nuestra sociedad, por ello su atención es prioritaria; ellos representan el presente y el futuro de nuestro país. Debido a esto, y tomando siempre como principio rector el interés superior de la niñez. El Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó el 4 de diciembre de 2014 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Esta nueva ley, representa la respuesta a los enormes retos que implica la efectiva protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el marco del derecho internacional, al amparo de diversos Tratados, Convenciones, Conferencias, Pactos y entendimientos internacionales en materia de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sentando con firmeza la protección y respeto hacia los derechos de las niñas, niños y adolescentes en nuestro país.

Con este nuevo marco normativo en materia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se hace necesario armonizar la legislación local, con la finalidad de otorgar la debida garantía, así como el pleno y efectivo goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes duranguenses, para asegurar primordialmente su desarrollo integral.

Con ello, nuestro Estado atiende la obligación de dotar de leyes eficaces que velen por la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes, acatando las disposiciones que marca como pauta la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la del Estado de Durango.

En virtud de lo anterior, se proponen las modificaciones y adiciones a la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación del Estado de Durango, en el siguiente tenor:

Se reforma el contenido del artículo segundo con el objetivo de proteger y promover el derecho constitucional a la no discriminación, garantizando la igualdad de oportunidades y de trato; y la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación por ningún motivo, o circunstancia de carácter social que lesione los derechos fundamentales de niñas niños y adolescentes, minorías y grupos, que se encuentren en la entidad esto, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales de los que México es parte.

De igual manera, se armoniza el artículo en su terminología conforme a las nuevas tendencias establecidas en materia de niñas, niños y adolescentes por la nueva Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango.

Por otra parte, el artículo 9 se reforma en su contenido con el objetivo de ampliar el concepto de discriminación y prohibir toda discriminación motivada por el tipo de raza, circunstancias de nacimiento, apátrida u otra condición atribuible a la madre, padre, tutor y familiares de las niñas, niños y adolescentes, previniendo con ello, cualquier forma de discriminación que busque menoscabar la igualdad de trato y oportunidades de niñas, niños y adolescentes duranguenses. Ratificando de esta manera, el compromiso del Gobierno del Estado de Durango, con la defensa y respeto irrestricto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Duranguenses.

Asimismo, se reforma el artículo 12 con la finalidad de establecer la participación de los particulares, en el diseño y aplicación de las políticas públicas considerando en ellas el fortalecimiento familiar, a fin de que todas las niñas, los niños y los adolescentes logren un desarrollo integral y accedan a las mismas oportunidades a lo largo de su vida logrando con ello, la colaboración de toda la sociedad duranguense en su desarrollo integral.

En el artículo 18 fracción XVI se elimina el término jóvenes siendo innecesaria su inclusión en dicha fracción al considerarse que dicho término no corresponde a la terminología utilizada por la legislación más reciente en la materia.

Por otro lado, se adicionan las fracciones XIII, XIV y XV al artículo 23 con la finalidad de que los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia realicen acciones especiales para la prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, o cualquier forma de trabajo infantil y condición de marginalidad y a la vez, promuevan y realicen acciones afirmativas, cuando sean necesarias, para garantizar que niñas niños y adolescentes en nuestro Estado tengan igualdad de trato y oportunidades y al mismo tiempo, establezcan la obligación de todas las autoridades estatales de reportar semestralmente a la instancia en materia de discriminación local las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas que adopten, para su registro y monitoreo.

De igual manera, la fracción VI, X y XI del mismo artículo 23, se reforman en su contenido, con la finalidad de armonizarlas en su terminología a las nuevas tendencias establecidas en materia de niñas, niños y adolescentes por la nueva Ley General y la Ley del Estado.

En el entendido de que la discriminación es la causa principal de muchos de los problemas más apremiantes en materia de derechos humanos. Y que ningún país o Estado es inmune a este flagelo. La eliminación de la discriminación se constituye como un deber del más alto nivel por esta razón, se adiciona una fracción XI al artículo 26 con el objetivo de promover la erradicación de usos, costumbres o prácticas culturales que promuevan cualquier tipo de discriminación logrando con ello que las niñas, niños y adolescentes duranguenses disfruten plenamente de todos los derechos humanos, incluidos los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos civiles y políticos y al mismo tiempo, se logre la construcción de una sociedad duranguense alejada de la discriminación.

Finalmente, los artículos 30, 33 y 38 se reforman para cambiar la denominación del Centro de Justicia Restaurativa de la Procuraduría General de Justicia en el Estado a Centro de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General del Estado, con dicha reforma la denominación de la institución se corresponde con la legislación en vigor que determina la organización y funcionamiento de la misma.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO., Se reforma el artículo 2, 9, 12, 18 fracción 16, se adicionan las fracciones XIII, XIV Y XV al artículo 23, se reforma la fracción VI del artículo 23, se adiciona al artículo 26 una fracción 11 y se reforman los artículos 30, 33 y 38 todos de la Ley Estatal de Prevención y Eliminación de la Discriminación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La presente Ley tiene por objeto proteger y promover el derecho constitucional a la no discriminación, garantizar la igualdad de oportunidades y de trato; prevenir y eliminar todas las formas de discriminación por ningún motivo, establecer y promover los criterios y bases para modificar las circunstancias de carácter social que lesionen los derechos fundamentales de las personas, niños niñas y adolescentes, minorías, grupos, que se encuentren en la entidad, conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que México es parte y en el artículo 5° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y en las leyes que de ellas emanen.

Artículo 9.- Discriminación es la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, niñas, niños y adolescentes, minorías y grupos, por la comisión de hechos jurídicos ilícitos, de particulares, con intención o sin ella, por acción u omisión, sin motivo o causa que sea racionalmente justificable, igualmente queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, raza, circunstancias de nacimiento, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, estado civil, apátrida o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga

por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas u otra condición atribuible a su madre, padre, tutor, familiares. Asimismo, se consideran como discriminación, la homofobia, xenofobia, antiarabismo y la islamofobia.

Artículo 12.- El Estado diseñará, ejecutará y promoverá las acciones correctoras de las desigualdades de hecho, para garantizar la libertad y la igualdad de las personas, minorías, grupos, colectivos o cualquier otro análogo.

Las entidades y los poderes públicos estatales y municipales eliminarán los obstáculos que limiten en los hechos, el ejercicio y disfrute pleno del derecho a la no discriminación e impidan el pleno desarrollo de aquéllos, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del Estado.

Con este propósito, se establecerán los mecanismos de participación de las autoridades estatales y municipales, así como de los particulares, en el diseño y aplicación de las políticas públicas considerando en ellas el fortalecimiento familiar, a fin de que todas las niñas, niños y adolescentes logren un desarrollo integral y accedan a las mismas oportunidades a lo largo de su vida.

Artículo 18.- Se considera violación del derecho de igualdad de las personas consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otros, los hechos, acciones, omisiones o prácticas que, de manera enunciativa produzcan el efecto de:

I a XV.....

XVI. Impedir, negar, evadir o restringir que se les escuche en todo procedimiento jurisdiccional o administrativo en que se vean involucrados, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes; observando lo que establecen diversos ordenamientos relativos a la asistencia legal;

XVII a XXXV.....

Artículo 23.- Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades de las niñas, niños y adolescentes:

I. a V.....

VI. Alentar la producción y difusión de libros para niñas, niños y adolescentes;

VII. a la IX.....

X. Crear espacios públicos de calidad para la recreación y esparcimiento de las niñas, niños y adolescentes, así como instalaciones para la práctica deportiva; para lo cual, los establecimientos públicos deberán acondicionarse para el uso de cualquier niña, niño y adolescente aún con discapacidad, para que su acceso a las instalaciones sea libre y cómodo;

XI. Promover la cultura de protección de las niñas, niños y adolescentes a través de los distintos medios con los que cuenta el Estado;

20

XII. Promover campañas de información en los medios de comunicación y demás medios pertinentes, para sensibilizar a la sociedad en la prevención y eliminación de toda forma de discriminación;

XIII. Realizar acciones especiales para prevenir, atender y erradicar la discriminación múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, o cualquier forma de trabajo infantil y condición de marginalidad;

XIV. Promover y realizar acciones afirmativas, cuando sean necesarias, para garantizar que niñas, niños y adolescentes tengan igualdad de trato y oportunidades, y

XV. Establecer la obligación de todas las autoridades estatales de reportar semestralmente a la instancia en materia de discriminación local las medidas de nivelación, medidas de inclusión y acciones afirmativas que adopten, para su registro y monitoreo.

Artículo 26.- Los órganos públicos y las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras, las siguientes medidas positivas y compensatorias a favor de la igualdad de oportunidades para la población étnica:

I. a la VIII.....

IX. Garantizar, a lo largo de cualquier proceso legal, el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua;

X. Llevar a cabo campañas permanentes de información en los medios de comunicación y en los que se estimen pertinentes y que promuevan el respeto a las culturas étnicas, para prevenir y eliminar toda forma de discriminación., y

XI. Promover la erradicación de usos, costumbres o prácticas culturales que promuevan cualquier tipo de discriminación.

Artículo 30.- El afectado por las conductas, actos u omisiones de discriminación que constituyan una conducta tipificada como delito, podrá optar por acudir al Centro de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General del Estado o presentar una denuncia ante el Agente del Ministerio Público competente a fin de que se castigue al infractor.

Artículo 33.- En caso que el afectado decida acudir ante los organismos denominados Centro de Justicia Alternativa, del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Centro de Justicia Restaurativa, de la Fiscalía General del Estado, o la Comisión Estatal de Derechos Humanos, deberá hacerlo de acuerdo a los procedimientos establecidos en los ordenamientos respectivos.

Artículo 38.- Si el personal de los Centros de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia, o de Justicia Restaurativa de la Fiscalía General del Estado, ante quien haya acudido el afectado, al advertir error en los planteamientos o en los fundamentos aplicados en el escrito inicial de que se trate, de manera oficiosa, deberán corregirlos para la continuación del procedimiento; en todo caso, brindará a la parte interesada la orientación necesaria para que acuda ante la instancia a quien compete su conocimiento.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

21

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente
Victoria de Durango, Durango. A 9 de junio de 2015.
RÚBRICA
DIP. JULIÁN SALVADOR REYES

PRESIDENTA: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES: MUY BUENOS DÍAS ANTES DE INICIAR MI INTERVENCIÓN QUIERO APROVECHAR LA OCASIÓN, AUNQUE PARECIERA UN POQUITITO A DESTIEMPO ENVIAR UNA FELICITACIÓN A TODOS Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR EL DÍA QUE PASÓ EL DOMINGO EL DÍA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA DISCRIMINACIÓN, NO DISCRIMINA ESTÁ PRESENTE EN LA VIDA DE TODAS LAS PERSONAS YA SEA PADECIÉNDOLA, SIENDO OMISOS FRENTE A SUS EXPRESIONES, O DE EN OTRAS OCASIONES EJERCIÉNDOLA, LA GRADUAL PÉRDIDA DE LA IGUALDAD Y LA LIBERTAD SON TARDES LA SUMA DE UN POQUITO DE MAL QUE SE HA SEMBRADO EN EL MUNDO, POR HOMBRES A TODA VISTA Y MALVADOS, PERO TAMBIÉN POR HOMBRES QUE SE DICEN BUENOS, NO HAY UN HOMBRE EN PARTICULAR AL QUE PODAMOS SEÑALAR SINO A UNA SOCIEDAD EN CONJUNTO, EN LA QUE SE GESTÓ, NACIÓ Y SE DESARROLLÓ, LO QUE



CONOCEMOS COMO DISCRIMINACIÓN QUE ES UN POCO TUYA, UN POCO MÍA, Y POCO DE TODOS NOSOTROS, HOMBRES QUE ESCLAVIZARON O AUTORITARIAS LA ALIMENTARON, LO QUE FAVORECE EL DESEMPLEO Y QUE SE HACE QUE SE VEA NORMAL LA DESIGUALDAD ECONÓMICA TAMBIÉN LA APROVECHARON, QUIEN ENTREGA DÁDIVAS A SUS SEMEJANTES EN LUGAR DE DERECHOS, TAMBIÉN ES SU PADRE, Y SOBRE TODO QUIEN DISMINUYE LA ESPERANZA DE VIDA, CUANDO TOMA CUERPO SE CONVIERTE EN UN ANCLA PARA LA POBREZA GENERANDO EXCLUSIÓN Y DIVISIÓN ENTRE LAS PERSONAS Y AL VERLAS CRECER, VEMOS QUE SE EXPRESA EN MALTRATO, ABUSOS, MIEDO Y LA RUPTURA DEL TEJIDO SOCIAL, CUANDO LLEGA A SU CASA PROPICIA LA DESINTEGRACIÓN DE LAS FAMILIAS, Y EL ODIO ENTRE LOS GRUPOS SOCIALES, LA VEMOS EN LA CALLE, LEGITIMANDO LA LEY DEL MAS FUERTE Y EN TIERRA FÉRTIL PARA LA VIOLENCIA, PRODUCE EFECTOS DESTRUCTIVOS EN MUCHAS VIDAS, NIEGAN LA IGUALDAD, LA DISCRIMINACIÓN FORTALECE LA TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD Y FACILITA LOS ABUSOS DE AUTORIDAD, LIMITA LA PARTICIPACIÓN EN ASUNTOS PÚBLICOS, Y EL ACCESO A LA JUSTICIA, LA DISCRIMINACIÓN ES UN CÁNCER PARA LA DEMOCRACIA PERO POR FORTUNA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LO BUENO ES QUE LA DISCRIMINACIÓN NO ES UNA HERENCIA GENÉTICA, LA RADIOGRAFÍA DE LA DISCRIMINACIÓN NOS MUESTRA A UNOS DE LOS PEORES DESTRUCTORES DE LAS OPORTUNIDADES LA IGUALDAD Y LA LIBERTAD, LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, DEBE SER TODAS LAS HORAS, DEBE SER TODOS LOS DÍAS, TODAS LAS SEMANAS, TODOS LOS AÑOS, INICIANDO LEYES, ACTUALIZÁNDOLAS, RECORDÁNDOLAS

PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO, ENCONTRANDO LAS HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS PARA PODER PREVENIRLA Y ELIMINARLA EN TODAS SUS FORMAS, LOS APARTADOS ESPECÍFICOS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MINORÍAS Y GRUPOS DEBEN RESPONDER AL ESPÍRITU DE PROTECCIÓN DE LAS ALAS DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL, LA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, LA DISCRIMINACIÓN ESTÁ DENTRO DE UNA CONDUCTA APRENDIDA QUE SE CONVIERTE EN UNA ANCLA CULTURAL QUE NOS FRENA, NO TAN SOLO A ALGUNOS, SINO A TODOS, SI LA AÑORAMOS, LA INTEGRAMOS A LA NORMALIDAD Y SI NO ACTUAMOS, LAS CONSECUENCIAS PUEDEN SER EXTREMAS Y DOLOROSAS, POR ESO LAS REFORMAS INCLUIDAS PARA AMPLIAR EL CONCEPTO Y EVITARLA Y MOTIVADA POR EL TIPO DE RAZA, CIRCUNSTANCIAS DE NACIMIENTO, A PARTE U OTRA SITUACIÓN ATRIBUIBLE A LA MADRE, PADRE, TUTOR Y FAMILIARES Y A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA DISCRIMINACIÓN ESTÁ PRESENTE TAMBIÉN EN LA VIDA COTIDIANA Y VER EN LAS EXPRESIONES RACISTAS Y CLASISTAS QUE VEMOS Y ESCUCHAMOS A DIARIO EN EL BULLYNG Y EN EL MÓVIL, EN LA FALTA DE ACCESIBILIDAD PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PERSISTE EN LA MAYORÍA DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS, Y DE EMPRESAS PRIVADAS, EN LAPSUS TAN COMUNES, TAN COMUNES COMO BLOQUEAR LAS RAMPAS PARA SILLAS DE RUEDAS, LO MÁS INDIGNANTE ES QUE LA GRAN MAYORÍA DE ESTOS ACTOS SE REPRODUCEN EN UN MAR DE IMPUNIDAD Y CORRUPCIÓN, EL



MICROCOSMOS QUE FUNCIONA COMO UN PERFECTO CALDO DE CULTIVO PARA LA DISCRIMINACIÓN CULTURAL QUE AHORA EXISTE EN NUESTRO PAÍS, DE AHÍ COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE LAS REFORMAS CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES EN EL DISEÑO Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CONSIDERANDO EN ELLAS EL FORTALECIMIENTO FAMILIAR, A FIN DE QUE TODAS LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y LOS ADOLESCENTES LOGREN UN DESARROLLO INTEGRAL Y ACCEDAN A LAS MISMAS OPORTUNIDADES A LO LARGO DE SU VIDA, LOGRANDO CON ELLO LA COLORACIÓN DE TODA LA SOCIEDAD DURANGUENSE EN SU DESARROLLO INTEGRAL, LOS ESFUERZOS PARA PREVENIRLA SON UN GRAN AVANCE, PERO LA REALIDAD AÚN NOS MUESTRA QUE NO ES SUFICIENTE CONTAR CON UNA REFORMA CONSTITUCIÓN DE GRAN CALADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LEYES QUE DEFIENDAN Y PROMUEVAN LOS DERECHOS DE DIVERSOS GRUPOS DE LA POBLACIÓN O CON POLÍTICAS PÚBLICAS QUE EXIJAN, QUE EXIJAN A LAS AUTORIDADES UN TRATO DIGNO E IGUALITARIO PARA TODAS LAS PERSONAS, SI NO ESTAMOS DISPUESTOS A CAMBIAR LA PROPIA REALIDAD DE LAS PAREJAS, LA PROPIA REALIDAD DE LAS FAMILIAS, LA PROPIA REALIDAD DE LAS ESCUELAS, EN LAS IGLESIAS, EN LAS REDES SOCIALES, EN LAS EMPRESAS, Y EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, LAS ADICCIONES TIENEN COMO FINALIDAD QUE LOS ÓRGANOS PÚBLICOS Y LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD, REALICEN ACCIONES ESPECIALES PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE DE LA QUE SON OBJETO NIÑAS, NIÑOS Y

ADOLESCENTES, EN SITUACIONES DE EXCLUSIÓN SOCIAL, EN SITUACIÓN DE CALLE, O DE CUALQUIER FORMA DE TRABAJO INFANTIL, Y CONDICIÓN DE MARGINALIDAD Y A LA VEZ PROMUEVAN Y REALICEN ACCIONES AFIRMATIVAS CUANDO SEAN NECESARIAS, LOS REPORTE PERIÓDICOS, LAS MEDIDAS DE LIBERACIÓN, LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE ADOPTEN PARA SU REGISTRO Y MONITOREO, QUE NOS RECUERDEN LAS TAREAS DE REFLEXIÓN Y ACCIÓN QUE CORRESPONDEN A CADA PERSONA, TAREAS ÍNTIMAS, TAREAS INDIVIDUALES QUE DEBEN SER ABORDADAS COTIDIANAMENTE Y QUE NO PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO UNA RESPONSABILIDAD ÚNICA DE LOS GOBIERNOS O DE LAS INSTITUCIONES, NO PUEDEN SER ATRIBUIDAS SOLO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN COMO TAMPOCO PUEDEN CARGARSE EN LOS HOMBROS DE LOS PADRES Y DE LAS MADRES O SOLO EN LOS HOMBROS DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS, ESPERANDO QUE COMO SI FUERA UNA MANITA MÁGICA SEAN RESUELTAS, NO COMPAÑEROS SON TAREAS DE PROSPECCIÓN QUE TODAS LAS PERSONAS DEBEMOS REALIZAR PARA ERRADICAR ESTA PRÁCTICA COMENZANDO POR NOSOTRAS Y NOSOTROS MISMOS, SE REFORMAN CONTENIDOS CON LA FINALIDAD DE ARMONIZARLA EN SU TERMINOLOGÍA A LAS NUEVAS TENDENCIAS ESTABLECIDAS EN MATERIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON LA NUEVA LEY GENERAL Y LAS LEYES DEL ESTADO, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN Y PARA DESARTICULAR ACCIONES ARRAIGADAS, COSTUMBRES O PRÁCTICAS VAN TAMBIÉN PRETENDEMOS LLENAR LOS VACÍOS QUE DEMANDAN LA ACTUALIZACIÓN PORQUE HAY QUE TENER SIEMPRE



MUY PRESENTES QUE LA DISCRIMINACIÓN, NO DISCRIMINA, ESTÁ PRESENTE EN LAS VIDAS DE TODAS LAS PERSONAS YA SEA PADECIÉNDOLA, SIENDO OMISOS FRENTE A SUS EXPRESIONES O EN OTRAS OCASIONES EJERCIÉNDOLA, YO LES QUIERO INVITAR A IDENTIFICAR ESE RECHAZO APARENTEMENTE INVISIBLE PARA HACERLO PRESENTE Y CONSIENTE PARA RECONOCER EN LA DIVERSIDAD, EN EL SER DIFERENTE NO A UNA AMENAZA SINO A UNA GRAN OPORTUNIDAD DE CONSTRUIR SOCIEDADES DONDE QUEPAMOS TODAS Y TODOS, PORQUE NO EXISTE OTRA MANERA DE ERRADICAR LO QUE ENTRE TODOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS FUIMOS CONSTRUYENDO DE MANERA MUY SUTIL Y PORQUÉ NO DECIRLO HASTA SECRETA QUE NO SEA EL QUE TODOS TRABAJEMOS CON ESTA MISMA INTENCIÓN Y DEJE A SALVO LAS OPORTUNIDADES LA IGUALDAD Y LA LIBERTAD DE TODOS LOS DURANGUENSES, LA IGUALDAD DE TODOS LOS MEXICANOS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTA: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ Y ALICIA GARCÍA VALENZUELA QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

P R E S E N T E S . -

Las suscritas Diputadas C.C. Beatriz Barragán González, Alicia García Valenzuela, en uso de las facultades que nos conceden los Artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL, fundándonos para ello, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de darle un cambio de paradigma a la forma en la que el Estado Mexicano tutela los derechos de la niñez en nuestro país, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó el 4 de diciembre de 2014 la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Este nuevo instrumento jurídico, representa la forma más idónea y efectiva en que el Estado Mexicano tutela los derechos de la niñez en México, puesto que consolida y garantiza un concepto que no tiene precedente en el mundo, la protección activa del Estado de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en el marco de las más avanzadas legislaciones y de los diversos Tratados, Convenciones, Conferencias, Pactos y entendimientos internacionales en materia de protección a los derechos de los menores de edad, fortaleciendo el Estado de derecho en todo el país sentando las bases de un mejor futuro para la niñez mexicana.

Ante el nuevo marco normativo en materia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que distribuye las competencias entre los distintos órdenes de gobierno, se hace necesario armonizar la legislación local, con la finalidad de otorgar la debida garantía, así como el pleno y efectivo goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes duranguenses, para asegurar primordialmente su desarrollo integral.

Con ello, nuestro Estado cumple a cabalidad con la obligación de dotar de leyes eficaces en la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes, cumplimentando las disposiciones que marca como pauta la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la del Estado de Durango.

En virtud de lo anterior, se proponen las modificaciones y adiciones a la Ley para la Protección de las Personas con Deficiencia Mental, en el siguiente tenor:

Se reforma el contenido del artículo primero para añadir lo referente a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos de manera general, esto con el objetivo de que la prevención y atención de la deficiencia mental constituya un derecho de todo ciudadano y de la sociedad en su conjunto y formen parte de las obligaciones prioritarias de la Entidad, en el campo de la salud, educación, trabajo, cultura y Deporte.

De igual manera, se reforma el contenido del artículo segundo para establecer dentro del objeto de la ley la adopción de medidas de protección especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que

restringan o limiten sus derechos. Esto con el objeto de garantizar plenamente la protección de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de desventaja y vulnerabilidad con respecto a los demás sectores de la sociedad.

Se reforma la fracción XV del artículo 10 para establecer una atribución más a la Procuraduría Estatal de Protección a las personas con Deficiencia Mental, referente a implementar medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas; entre ellas, acciones que tengan la finalidad de sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia sobre las necesidades y derechos de las niñas, niños y adolescentes con deficiencia mental combatiendo así, los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad.

Se adiciona un Capítulo Quinto, integrado con dos artículo referente a los derechos a la no discriminación, libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura por su importancia en el desarrollo de las niñas niños y adolescentes con deficiencia mental, y sobre todo por ser nuevos derechos no contemplados en esta Ley para la Protección de las Personas con Deficiencia Mental, por lo que al estar establecidos en la misma, se garantizaría plenamente su ejercicio a las niñas, niños y adolescentes con deficiencia mental ayudando, a su plena integración y desarrollo dentro de la sociedad. Con la adición de dicho capítulo, se recorre la numeración del articulado de la ley de 36 a 38 artículos.

De aprobarse la presente iniciativa de decreto, los duranguenses, contarán con una Ley para la Protección de las Personas con Deficiencia Mental que permita consolidar los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 1 y 2, la fracción XV del artículo 10, y se adiciona un Capítulo Quinto con dos artículos referente a los derechos a la no discriminación, libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura recorriéndose la numeración del capitulado y sus respectivos artículos subsecuentes, de la Ley para la Protección de las Personas con Deficiencia Mental, para quedar como sigue:

Artículo 1

Las disposiciones de la presente Ley regirán en todo el Estado de Durango, son de orden público y de interés social. La prevención y atención de la deficiencia mental constituye un derecho y un deber de todo ciudadano, de las niñas, niños y adolescentes, así como de la sociedad en su conjunto y formarán parte de las obligaciones prioritarias de la Entidad, en el campo de la salud, educación, trabajo, cultura y Deporte.

Artículo 2

Esta Ley tiene por objeto la protección de las personas con deficiencia mental y su integración a la vida social y de trabajo, en todos sus órdenes adoptando medidas de protección especial de los derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con su sexo, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten sus derechos.

Artículo 10

La Procuraduría Estatal de Protección a las personas con Deficiencia Mental, además de las atribuciones que le confiera su Reglamento, tendrá las siguientes:

I. a la XIV.....

XV.- Gestionar y colaborar con las autoridades de salud o cualquier otra autoridad competente, para que tome las medidas correspondientes e implemente programas especiales para prevenir y atender la deficiencia mental, así como detectar, ubicar y tratar en forma adecuada al deficiente mental y dar a cada caso el seguimiento correspondiente, implementando, además, medidas de nivelación, de inclusión y acciones afirmativas para evitar la discriminación. Entre ellas, acciones que tengan la finalidad de sensibilizar a la sociedad, para que tome mayor conciencia sobre niñas, niños y adolescentes con deficiencia mental combatiendo con ello, los estereotipos y prejuicios respecto de su discapacidad.

XVI. a la XIX.....

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS DERECHOS A LA NO DISCRIMINACIÓN Y A LA LIBERTAD DE CONVICCIONES ÉTICAS, PENSAMIENTO, CONCIENCIA, RELIGIÓN Y CULTURA

Artículo 36

En el estado de Durango, las personas con algún tipo deficiencia mental, en especial las niñas, niños y adolescentes que presenten esta condición de salud, tienen derecho a no ser discriminados ni limitados o restringidos en sus derechos por motivo de su situación de salud mental o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor, familiares o quienes ejerzan la custodia sobre ellos.

Artículo 37

Las personas con algún tipo deficiencia mental, en especial las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. Las autoridades políticas y gubernamentales, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán el ejercicio de este derecho.

Dichos derechos se ejercerán bajo la orientación de los padres o quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, según la evolución de las facultades de las niñas, niños y adolescentes con deficiencia mental, a fin de que contribuya con su desarrollo integral.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS SANCIONES



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 10 DE 2015
(10:00) HORAS

30

Artículo 38

Las personas que infrinjan la presente Ley, se harán acreedoras a las sanciones que establecen los Códigos Civil y Penal vigentes y la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos en el Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente
Durango, Dgo. A 9 de junio de 2015.

RÚBRICA
Dip. Beatriz Barragán González

RÚBRICA
Dip. Alicia García Valenzuela

PREGUNTO A LAS AUTORAS SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A PERSONAS DISCAPACITADAS, ENFERMOS TERMINALES Y DE LA TERCERA EDAD, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ.

PRESIDENTA: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ Y MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.-

Las suscritas Diputadas CC. Anavel Fernández Martínez y María Luisa González Achem, en uso de las facultades que nos conceden los Artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Durango y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esa Honorable Soberanía, INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN A MIGRANTES DEL ESTADO DE DURANGO, fundándonos para ello, en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 4 de diciembre de 2014, el Presidente de la República, Enrique Peña Nieto, promulgó la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con esta ley México forma parte del grupo de países que cuenta con una legislación vigente y efectiva para la protección de la niñez, así el Estado Mexicano, brinda una atención homogénea por medio de las instituciones de los tres órdenes de gobierno a las niñas niños y adolescentes en México.

Ante el nuevo marco normativo en materia de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que distribuye las competencias entre los distintos órdenes de gobierno, se hace necesaria la armonización de la legislación local, con la finalidad de otorgar la debida garantía, así como el pleno y efectivo goce de los derechos de las niñas, niños y adolescentes duranguenses, para asegurar primordialmente su desarrollo integral.

Con ello, nuestro Estado cuenta con leyes eficaces en la protección de los derechos de las niñas niños y adolescentes duranguenses, cumpliendo de manera cabal con las disposiciones que marca la nueva Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la del Estado de Durango.

En virtud de lo anterior, se proponen las modificaciones y adiciones a la Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango, en el siguiente tenor:

En el Capítulo Primero de Disposiciones Generales se reforma el contenido del artículo primero para incorporar el término de niñas, niños y adolescentes con la finalidad de armonizarlos en su terminología conforme a las nuevas obligaciones establecidas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes por la nueva Ley General y la del Estado de Durango.

Por otro lado, se reforma la fracción IV del artículo 10 con el objetivo de que Independientemente de las atribuciones federales establecidas en la Ley General de Población, el Gobierno del Estado de Durango, en coordinación con las dependencias, entidades federales y estatales competentes y los Ayuntamientos, proporcione a los migrantes asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes sobre orientación, en materia de registro civil, derechos humanos, migración y servicio exterior, entre otros. De igual manera, se adiciona una fracción IX a dicho artículo para establecer la atribución del Ejecutivo para que en todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen se considere como primordial, el interés superior de la niñez, elaborando los mecanismos necesarios para garantizar este principio con esto, se logra ampliar las atribuciones del Ejecutivo del Estatal en materia de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Se reforma el contenido del artículo 11 con la finalidad de establecer que la Dirección de Asuntos Internacionales y Atención a Migrantes, atienda a los migrantes duranguenses, garantizando siempre el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de niñas, niños y

adolescentes con sus familias, que pudieran verse afectados por el fenómeno de la migración. Con el establecimiento de esta disposición se fortalece el compromiso del Gobierno del Estado de velar por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.

Asimismo, se modifica el contenido del artículo 12 con el objetivo de que los menores de edad o las personas sujetas a interdicción, para realizar cualquier trámite migratorio, deberán presentarse acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, en su caso; o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridad competente, respetando en todo momento los derechos y garantías de seguridad jurídica y el debido proceso de las niñas niños y adolescentes.

Por otra parte, se adicionan al artículo 17 las fracciones XXIV y XXV para que se habiliten espacios de alojamiento o albergues con estándares mínimos para brindar una atención adecuada a niñas, niños y adolescentes migrantes, y se establezcan los mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales en materia de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, con el establecimiento de esta disposición se logra acrecentar las atribuciones de la dirección en materia de atención a migrantes garantizando el respeto y protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes migrantes.

Por otra parte, se adiciona un nuevo artículo, el artículo 25 bis, con el objeto de establecer que la Dirección promueva el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberá observar el interés superior de la niñez y promoverá la asignación de recursos, a fin de dar cumplimiento de la política nacional y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

Asimismo, se adiciona una fracción V al artículo 34 con la finalidad de garantizar que las autoridades del Estado de Durango brinden el apoyo, en la medida de las disposiciones presupuestales, a los duranguenses localizados temporal o definitivamente en el extranjero que requieran el auxilio de las autoridades, para la atención en los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, respetando todos y cada uno de sus derechos.

Se adiciona un nuevo artículo 35 bis para establecer que las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente adopten las medidas correspondientes para la protección de sus derechos se turnará a las autoridades competentes para que se defina su situación en caso de expulsar, deportar, retornar, o remover a una niña, niño o adolescente cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma, violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

De igual manera se adiciona un nuevo artículo 35 bis 1 para que se tome en consideración el principio del interés superior de la niñez siendo una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes. El establecimiento de esta disposición tiene como finalidad tomar en consideración la garantía de que los niños tienen derecho a, que antes de tomar una medida respecto de ellos, se adopten aquellas que promuevan y protejan sus derechos y no las que los conculquen.

Por último, se establece un nuevo Capítulo X, con el objetivo de regular que los servidores públicos del Estado y de los Municipios, así como el personal de instituciones de salud, educación,

deportivas, culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas que, en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados a alguna niña, niño o adolescente y sean sujetos a las sanciones administrativas correspondientes; con este capítulo se prevé los servidores públicos desempeñen sus funciones de manera que siempre se vele por la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en atención al principio del interés superior de la, evitando cualquier acto que menoscabe sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 1; apartado A, fracción IV del artículo 10; los artículos 11 y 12. Se adicionan una fracción IX al apartado B del artículo 10; las fracciones XXIV y XXV al artículo 17; un nuevo artículo 25 bis; una fracción V al artículo 34; los artículos 35 bis y 35 bis 1 y finalmente se adiciona un nuevo Capítulo Décimo, todos de la *Ley de Protección a Migrantes del Estado de Durango*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social, y tiene por objeto proteger a los emigrantes, y en especial a las niñas, niños y adolescentes con sus familias, que por razones de carácter económico, educativo y social tienen que abandonar el territorio estatal; y a los inmigrantes que nacidos fuera del territorio estatal, han establecido su residencia en el Estado de Durango.

ARTÍCULO 10. Independientemente de las atribuciones federales establecidas en la Ley General de Población, el Gobierno deberá establecer un programa permanente para disminuir los procesos de emigración y las acciones específicas de apoyo, promoción y protección, para lo que deberá:

A.

I. a la III.....

IV. En coordinación con las dependencias, entidades federales y estatales competentes y los Ayuntamientos, proporcione a los migrantes asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como un traductor o intérprete en caso de ser necesario, asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes sobre orientación, en materia de registro civil, derechos humanos, migración y servicio exterior, entre otros.

B.

I. a la VI.....

VII. Establecer un portal electrónico que facilite la orientación, protección, apoyo, gestión de trámites y quejas de los emigrantes, así como facilitar la comunicación electrónica;

VIII. Promover el establecimiento de mecanismos que permitan las mejores condiciones en calidad, tiempo y precio en la transferencia de fondos provenientes del extranjero, y

IX. En todas las medidas concernientes a niñas, niños y adolescentes que tomen se considerará como primordial, el interés superior de la niñez, elaborando los mecanismos necesarios para garantizar este principio.

ARTÍCULO 11. La Dirección de Asuntos Internacionales y Atención a Migrantes, deberá atender a los migrantes duranguenses, garantizando el pleno goce, respeto, protección y promoción de los derechos humanos en especial de niñas, niños y adolescentes con sus familias, que pudieran verse afectados por el fenómeno de la migración. Entendiendo, para los efectos de esta Ley, como beneficiarios, a todos aquellos ciudadanos duranguenses que radiquen fuera del territorio nacional por más de tres meses por año, que conserven familia consanguínea hasta el segundo grado en el territorio del Estado, y se encuentren en el extranjero por razones de trabajo.

Las personas que pretendan emigrar del país, además de las obligaciones que establece la legislación federal aplicable, comunicarán, de ser posible, a la Dirección o a los Ayuntamientos, la localidad donde pretenden establecerse, brindando la información que la autoridad estatal o municipal, en su caso, le requieran para fines estadísticos.

ARTÍCULO 12. Los menores de edad o las personas sujetas a interdicción, para realizar cualquier trámite migratorio, deberán presentarse acompañados por las personas que ejerzan sobre ellos la patria potestad o la tutela, en su caso; o acreditar el permiso concedido al efecto por dichas personas o por autoridad competente, respetando en todo momento los derechos y garantías de seguridad jurídica y el debido proceso de las niñas niños y adolescentes

ARTÍCULO 17. En materia de Atención a Migrantes, la Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

I a XXII.....

XXIII. Proporcionar atención y protección a migrantes víctimas de delitos;

XXIV. Se habilitarán espacios de alojamiento o albergues con estándares mínimos para dar una atención adecuada a niñas, niños y adolescentes migrantes, en donde se respetarán el principio de separación y el derecho a la unidad familiar, de modo tal que si se trata de niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados, deberán alojarse en sitios distintos al que corresponde a las personas adultas;

XXV. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas y programas gubernamentales en materia de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y

XXVI. Las demás que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

ARTÍCULO 25 bis. La Dirección promoverá el goce de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y deberá promover la asignación de recursos en

términos de las disposiciones jurídicas aplicables, a fin de dar cumplimiento de la política nacional y estatal en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.

ARTÍCULO 34. Las autoridades del Estado de Durango brindarán apoyo, en la medida de las disposiciones presupuestales, a los duranguenses localizados temporal o definitivamente en el extranjero que requieran el auxilio de las autoridades, para:

I. a II.....

III. Brindar auxilio en caso de situaciones excepcionales;

IV. El trámite de documentos oficiales, y

V. Atención en los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, respetando todo y cada uno de sus derechos.

ARTÍCULO 35 bis. Las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos, se turnará a las autoridades competentes para que se defina su situación, en caso de que se pretenda expulsar, deportar, retornar, o remover a una niña, niño o adolescente, cuando su vida, seguridad y/o libertad estén en peligro a causa de persecución o amenaza de la misma, por violencia generalizada o violaciones masivas a los derechos humanos, entre otros, así como donde pueda ser sometido a tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

ARTÍCULO 35 bis 1. El principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos niñas, niños y adolescentes migrantes.

CAPÍTULO X DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 62. Los servidores públicos del Estado y de los Municipios, personal de instituciones de salud, educación, deportivas o culturales, empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquéllas que, en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados a alguna niña, niño o adolescente, serán sujetos a las sanciones administrativas y demás que resulten aplicables, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, las contempladas por el Código Penal para el Estado de Durango y demás leyes aplicables.

No se considerarán como negación al ejercicio de un derecho, las molestias que sean consecuencia de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas o derivadas de un acto legítimo de autoridad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Atentamente
Durango, Dgo. A 9 de junio de 2015.

RÚBRICA
DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

RÚBRICA
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM

PRESIDENTA: PREGUNTO A LAS AUTORAS SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTA: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A MIGRANTES, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA

PRESIDENTA: EL DIPUTADO SECRETARIO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con Proyecto de Decreto presentada por los CC. Beatríz Barragán González, María Luisa González Achem, Felipe Francisco Aguilar Oviedo, Ricardo del Rivero Martínez, y Manuel Herrera Ruiz, que contiene Reforma y Adiciona, la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, 103, 118, 130, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Esta comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa en estudio tiene por objeto adecuar la Ley de Entidades Paraestatales por cuanto corresponde a la Secretaría de Contraloría, a más de incorporar a la citada ley la vigencia del contenido del Artículo 99 de la Constitución Política Local en lo conducente. En la actualidad el cuerpo normativo señala a la entonces Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa, a raíz de las recientes reformas en materia de administración pública la Ley Orgánica correspondiente denomina a la citada dependencia como Secretaría de Contraloría únicamente como se

infiere de la Fracción VIII del Artículo 28 de la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Durango, de lo que deviene la procedencia de la iniciativa en estudio, por lo que en tal virtud nos permitimos elevar a la consideración del pleno Legislativo el presente dictamen con las modificaciones que al amparo del Artículo 177 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado sea considerado por realizar.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos: 1, 5 en su fracción I, 7, 11, 27 en su fracción XI, 35, 45, 59, 61 en su primer párrafo, y el artículo 63, todos de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:

LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE DURANGO

Artículo 1.- La presente ley es de orden público e interés social, reglamentaria en lo conducente del artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado de Durango.

Artículo 5.- (...)

I. Los órganos constitucionales autónomos;

De la II a la IV.- (...)

(...)

Artículo 7.- (...)

La operación de las entidades paraestatales y su control, vigilancia y evaluación por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se efectuará en los términos de esta ley, por conducto de las Secretarías de Finanzas y de Administración, la de Contraloría, en el respectivo ámbito de sus atribuciones y por las Secretarías del ramo coordinadoras de sector.

Artículo 11.- (...)

Para el cumplimiento de lo anteriormente establecido, la Secretaría del ramo, coordinadora de sector conjuntamente con las Secretarías de Finanzas y Administración y de Contraloría, harán compatibles los requerimientos de información que se demanden a las dependencias y entidades paraestatales racionalizando los flujos de información.

Artículo 27.- (...)

De la I a la X.- (...)

XI. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación que le soliciten la Secretaría de Finanzas y de Administración, la de Contraloría, o el Auditor Externo para el cumplimiento de sus funciones y la que el Congreso del Estado le solicite;

De la XII a la XIII.- (...)

38

Artículo 35.- La vigilancia de la participación en las empresas de participación estatal minoritaria estará a cargo de un Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría.

Artículo 45.- (...)

Deberán formar parte de ellos al menos un representante de las Secretarías de Finanzas y de Administración y de Contraloría, esta última únicamente en su carácter de comisario con derecho a voz.

(...)

(...)

Artículo 59.-Corresponde al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el control y vigilancia de las entidades paraestatales, a través de las Secretarías de Finanzas y de Administración, de Contraloría, así como de las Secretarías del Ramo Coordinadoras de Sector respectivas, en los términos de la presente Ley.

(...)

Artículo 61.- La Secretaría de Contraloría, tendrá respecto de las entidades paraestatales, las siguientes atribuciones:

De la I a la XI.- (...)

Artículo 63.- El órgano de vigilancia de entidades paraestatales estará integrado por un Comisario Público Propietario y un suplente, designados por la Secretaría de Contraloría.

Los Comisarios Públicos evaluarán el desempeño general y funciones del organismo, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría les asigne específicamente conforme a la Ley. Para el cumplimiento de las Funciones citadas el órgano de gobierno y el Director General deberán proporcionar la información que soliciten los Comisarios Públicos.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las previstas en el presente Decreto.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 10 (diez) días del mes de Junio del año 2015 (dos mil quince).

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTA

RÚBRICA
DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM
SECRETARIA

RÚBRICA
DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO
VOCAL

RÚBRICA
DIP. MANUEL HERRERA RUIZ
VOCAL

RÚBRICA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

PRESIDENTA: EL DIPUTADO SECRETARIO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJAN SOTO, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE RODEO CELEBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. PROFR. RODRIGO MEZA RENTERÍA, Presidente Constitucional del Municipio de Rodeo, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que dicho Ayuntamiento celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictamina, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Ayuntamiento de Rodeo, Dgo., celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos.

SEGUNDO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: *“Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley”*.

TERCERO. De igual forma el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los municipios dispone en su fracción XI que el Congreso del Estado, podrá aprobar la modificación que los ayuntamientos realicen mediante cualquier afectación en garantía como fuente de pago o de cualquier otra forma, de las participaciones federales y/o de las aportaciones federales que correspondan a los municipios de conformidad con la ley aplicable, notificación que los municipios deberán realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. Por lo que tomando también en consideración las reformas que sufrieran la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicadas en fecha 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, donde se sientan las bases para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos a los municipios por concepto de agua y descargas de aguas residuales, con el fin de apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, también este Congreso local, aprobó en fecha 12 de febrero de 2014, mediante Decreto número 122, diversos dispositivos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en donde se establece entre otras facultades, que el Congreso del Estado tiene la de autorizar a los municipios afectar las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

QUINTO. De igual forma en las reformas aludidas que sufriera la ley en comento, se establece que le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructura tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda, no se requerirá la autorización del Congreso. Sin embargo dentro de las reformas planteadas se establece que las mejoras podrán contemplar: a) La disminución de la tasa de interés; b) La modificación de las garantías, y c) La adopción de una tasa de interés fija por un periodo determinado de tiempo. Lo anterior, en el entendido de que si dicho periodo excede los 90 días naturales posteriores al término de la administración, se requerirá la aprobación, del Congreso.

SEXTO. Por lo que de conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2014.

SÉPTIMO. En tal virtud, la Comisión dio cuenta que tal como se dispone en las consideraciones anteriormente aludidas, es necesario autorizar al municipio de Rodeo, Dgo., a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua a fin de materializar las disposiciones que para el efecto rigen en nuestra entidad y con ello se puedan afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al municipio de Rodeo, Durango, a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos; la Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) días del mes de mayo del año (2015) dos mil quince.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ

VOCAL

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

PRESIDENTA: EL DIPUTADO SECRETARIO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE *HACIENDA*, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO CELEBRE CONVENIO CON LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto, enviada por el C. JOSÉ ROLANDO VILLARREAL VARGAS, Presidente Constitucional del Municipio de San Juan del Río, Dgo., que contiene solicitud de autorización para que dicho Ayuntamiento celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. La Comisión que dictamina, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida en el proemio del presente, da cuenta que con la misma se pretende conseguir de esta Representación Popular autorización para que el Ayuntamiento de San Juan del Río, Dgo., celebre convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos.

SEGUNDO. El artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su fracción IV, inciso b), numeral 1, dispone que: El Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras; además tiene las siguientes, en materia municipal, autorizar, en su caso, a los ayuntamientos, la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante; de igual forma el artículo 48 de nuestra Carta Política Local, dispone que: "*Los proyectos de inversión pública destinados a programas estratégicos en acciones y obras de infraestructura de desarrollo local y regional, podrán tener el carácter de multianual y su conclusión podrá trascender el periodo de la administración estatal o municipal que corresponda, pero tendrán que ser autorizados por el Congreso del Estado y evaluados en forma permanente conforme lo disponga la ley*".

TERCERO. De igual forma el artículo 9 de la Ley de Deuda Pública del Estado y de los municipios dispone en su fracción XI que el Congreso del Estado, podrá aprobar la modificación que los ayuntamientos realicen mediante cualquier afectación en garantía como fuente de pago o de cualquier otra forma, de las participaciones federales y/o de las aportaciones federales que correspondan a los municipios de conformidad con la ley aplicable, notificación que los municipios deberán realizar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO. Por lo que tomando también en consideración las reformas que sufrieran la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicadas en fecha 09 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, donde se sientan las bases para afectar como garantía del cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos a los municipios por concepto de agua y descargas de aguas residuales, con el fin de apoyar a los municipios del país para alcanzar y mantener finanzas públicas sanas, también este Congreso local, aprobó en fecha 12 de febrero de 2014, mediante Decreto número 122, diversos dispositivos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en donde se establece entre otras facultades, que el Congreso del Estado tiene la de autorizar a los municipios afectar las aportaciones federales como cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

QUINTO. De igual forma en las reformas aludidas que sufriera la ley en comento, se establece que le corresponde al Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría, reestructurar la deuda contraída ya sea como deudor, garante o avalista o cualquier obligación contingente, en el entendido que, en caso de que dicha reestructura tenga como objeto mejorar las condiciones originales de la deuda, no se requerirá la autorización del Congreso. Sin embargo dentro de las reformas planteadas se establece que las mejoras podrán contemplar: a) La disminución de la tasa de interés; b) La modificación de las garantías, y c) La adopción de una tasa de interés fija por un periodo determinado de tiempo. Lo anterior, en el entendido de que si dicho periodo excede los 90 días naturales posteriores al término de la administración, se requerirá la aprobación, del Congreso.

SEXTO. Por lo que de conformidad con las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional del Agua podrá aplicar los pagos corrientes que reciba de los municipios o demarcaciones territoriales por concepto de derechos y aprovechamientos de agua, así como descargas de aguas residuales, a la disminución de adeudos históricos que registren tales conceptos al cierre del mes de diciembre de 2013. Lo anterior, siempre y cuando las entidades a las que pertenezcan los municipios contemplen en su legislación local el destino y afectación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el pago de dichos derechos o aprovechamientos, en términos de lo previsto en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal. En el caso de incumplimiento de los pagos correspondientes, la Comisión Nacional del Agua podrá solicitar las retenciones a las que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, a partir del 1 de enero de 2014.

SÉPTIMO. En tal virtud, la Comisión dio cuenta que tal como se dispone en las consideraciones anteriormente aludidas, es necesario autorizar al municipio de San Juan del Río, Dgo., a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua a fin de materializar las disposiciones que para el efecto rigen en nuestra entidad y con ello se puedan afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito

Federal, por concepto de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza al municipio de San Juan del Río, Durango, a celebrar convenio con la Comisión Nacional del Agua, a fin de afectar las participaciones federales en el rubro de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para los pagos futuros de 2014 en adelante por derechos y aprovechamientos por concepto de agua y descargas de aguas residuales, que cause el Organismo Operador prestador del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de este municipio, así como la condonación de adeudos de los ejercicios 2013 y anteriores, de conformidad con los conceptos incluidos; la Comisión Nacional del Agua sólo podrá solicitar la retención y pago señalados cuando el adeudo tenga una antigüedad mayor de 90 días naturales.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) días del mes de mayo del año (2015) dos mil quince.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES PARA LO CUAL HAGO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES ASUNTOS: CON EL TEMA DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, CON EL TEMA DENOMINADO “DESARROLLO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, CON EL TEMA DENOMINADO “SALUD PÚBLICA” PRESENTADO POR EL DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO, CON EL TEMA DENOMINADO “PROGRESO” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ Y CON EL TEMA DENOMINADO “LA REFORMA EDUCATIVA Y SU EVALUACIÓN” PRESENTADO POR EL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS, PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL 7 JUNIO, SE HA CONVERTIDO EN UN DÍA DE REFLEXIÓN PARA TODOS LOS CIUDADANOS INTERESADOS EN CONSOLIDAR LOS DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES, DE MANERA PARTICULAR PARA AQUELLOS PROFESIONALES DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN Y LÓGICAMENTE PARA TODO REPRESENTANTE POPULAR PREOCUPADO POR CONSOLIDAR EL AVANCE DEMOCRÁTICO MÁS ALLÁ DEL ÁMBITO ELECTORAL, EL 7 JUNIO 1951, EL GOBIERNO DE

MIGUEL ALEMÁN DECIDIÓ RETOMAR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA ONU Y CONMEMORAR EL DÍA DE LA LIBERTAD DE IMPRENTA YA CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, DESDE ENTONCES ESTE DERECHO FUNDAMENTAL HA VENIDO EVOLUCIONANDO A GRADO TAL QUE SE CONTEMPLA COMO UN DERECHO HUMANO Y COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 7 DE NUESTRA CARTA MAGNA, HOY EL CONCEPTO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN HA IDO MÁS ALLÁ DEL ÁMBITO JURÍDICO Y SE HA CONVERTIDO EN UNA CATEGORÍA DE ANÁLISIS POLÍTICO Y SOCIOLOGICO EN UN PARÁMETRO PARA MEDIR LA CALIDAD DEMOCRÁTICA DE LOS REGÍMENES POLÍTICOS, CUANDO ABORDAMOS EL TEMA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN NECESARIAMENTE ESTAMOS ABORDANDO EL TEMA DEL DERECHO A LA INFORMACIÓN QUE TIENEN LOS CIUDADANOS EN CUALQUIER ESTADO, O ACCIÓN, QUE HAYA ADOPTADO UN RÉGIMEN POLÍTICO DEMOCRÁTICO COMO ES EL CASO DE NUESTRO MÉXICO, EL PRD DESDE SU NACIMIENTO HA VENIDO LUCHANDO POR TODOS LOS FOROS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA PARA PROTEGER Y PROMOVER NO SÓLO LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SINO TAMBIÉN EL DERECHO A BUSCAR, INVESTIGAR RECIBIR Y DIFUNDIR INFORMACIÓN EL PROGRAMA DE ACCIÓN DEL PRD DECLARA CON CONTUNDENCIA QUE EL PRD RECONOCE Y PUGNA POR EL PLENO RECONOCIMIENTO DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS, ECONÓMICO, SOCIALES, CULTURALES, CIVILES, POLÍTICOS Y AMBIENTALES, REAFIRMANDO SU CARÁCTER UNIVERSAL Y LA INALIENABLE, PROGRESIVO E INTEGRAL, INDIVISIBLE E INTERDEPENDIENTE Y MÁS



ADELANTE MARCA Y ESTABLECIENDO QUE EL PRD ESTÁ COMPROMETIDO A GARANTIZAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y PUGNAR PORQUE EL MARCO NORMATIVO DEL PAÍS GARANTICE QUE EN LA LIBRE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS NO SE REPRODUZCAN ESTEREOTIPOS QUE DENIGREN LA IMAGEN DE LAS PERSONAS POR CUALQUIER MOTIVO DE DISCRIMINATORIO Y TAMBIÉN PARA QUE SE ESTIMULE ENTRE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO, LA NO DISCRIMINACIÓN, LA NO VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES Y EL RESPETO A LAS DIFERENCIAS, EN EL MARCO DE LA LIBERTAD DE PRENSA DE IGUAL FORMA CONSIDERA EL DERECHO A LA INFORMACIÓN COMO REQUISITO INDISPENSABLE PARA EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA Y PARA ESTO SE REQUIERE INFORMACIÓN VERAZ, OPORTUNA, COMPROBABLE Y NO DISCRIMINATORIA ESTE DERECHO DEBE SER GARANTIZADO POR EL ESTADO MEDIANTE UNA LEGISLACIÓN EFICAZ, LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN ESTA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO SE CONGRATULA POR LOS LOGROS ALCANZADOS EN NUESTRO PAÍS Y EN DURANGO EN MATERIA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SE COMPROMETE A LUCHAR BRAZO A BRAZO CON LOS PROFESIONALES DE LA COMUNICACIÓN POR CONSTRUIR UN ESTADO QUE RESPETE, IMPULSE, EL TRABAJO DE TODOS AQUELLOS QUE DÍA A DÍA HACEN POSIBLE QUE LA INFORMACIÓN LLEGUE A TODOS LOS HOGARES DE DURANGO QUIERO ABORDAR UN TEMA IMPORTANTE QUE ACTUALMENTE ES PARTE MEDULAR DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN, ME REFIERO AL TEMA DEL INTERNET



DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES UN VERDADERO FENÓMENO EN EL ÁMBITO DE LA COMUNICACIÓN DE MASAS QUE HA VENIDO A REVOLUCIONAR LA FORMA Y MODO DE COMUNICARNOS Y A PLANTEAR RETOS POR DEMÁS IMPORTANTES ALGUNOS ACTORES A LA LIGERA Y CON MARCADO SESGO FASCISTA HAN PLANTEADO UN CONTROL FÉRREO EN ESTE TEMA TAN ACTUAL Y TAN POLÉMICO, UNA ACCIÓN DE ESTA NATURALEZA DE PARTE DEL ESTADO REPRESENTARÍA UNA ABERRACIÓN Y FLAGRANTE ATENTADO EN CONTRA DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO A LA INFORMACIÓN QUE TIENE TODO CIUDADANO EN UN RÉGIMEN POLÍTICO DEMOCRÁTICO, POR ESO LOS LEGISLADORES TENEMOS UNA ENORME RESPONSABILIDAD EN ESTE SENTIDO, PUES DEBEMOS DE ELABORAR LEYES QUE NO ESTÉN INFECTADAS DE AUTORITARISMO Y TIENDAN A FRENAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN TIEMPOS DEL INTERNET PARA ESO NO OLVIDEMOS CRITERIOS QUE HAN VENIDO SURGIENDO Y QUE HAN ASUMIDO Y DIFUNDIDO INSTITUCIONES INTERNACIONALES COMO LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS QUE DESDE JUNIO DE 2011 ADOPTÓ LA DECLARACIÓN CONJUNTA SOBRE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN INTERNET, RESUMIENDO ESTA SEÑALA QUE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN SE APLICA AL INTERNET EL MISMO MODO QUE A TODOS LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LAS RESTRICCIONES EN INTERNET SÓLO RESULTAN ACEPTABLES CUANDO CUMPLAN LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE DISPONEN QUE DEBERÁN ESTAR PREVISTAS EN LA LEY Y PERSEGUIR UNA FINALIDAD LEGÍTIMA RECONOCIDA POR EL DERECHO INTERNACIONAL, ENHORABUENA

PARA TODOS LOS TRABAJADORES DE LA INFORMACIÓN EN LA COMUNICACIÓN, ENHORABUENA PARA TODOS AQUELLOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EJERCEN ESTA TAREA CON OBJETIVIDAD Y IMPARCIALIDAD Y PROFESIONALISMO, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTA: GRACIAS; DIPUTADO PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTA: EN TAL VIRTUD SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA, HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAS.

DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA HISTORIA DE DURANGO SE REFLEJA COMO UN ESTADO QUE POR MUCHO TIEMPO PERMANECIÓ AISLADO Y CON DIFICULTADES PARA MEJORAR LAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLO, SIN DUDA HA SIDO UNA HISTORIA DE ESFUERZOS COMPARTIDOS DE MUCHA DETERMINACIÓN Y DE TRABAJO EN UNIDAD PARA AVANZAR EN EL CRECIMIENTO QUE MERECE NUESTRA ENTIDAD, HOY SIN DESCARTAR LOS RETOS Y DESAFÍOS QUE ENFRENTAMOS, ES ALENTADOR Y POSITIVO LOS LOGROS Y AVANCES QUE JUNTOS ESTAMOS CONSTRUYENDO EN ESPECIAL QUIERO DESTACAR LA INAUGURACIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DEL CORREDOR VIAL NORTE DE ESTE MUNICIPIO EN EL TRAMO DEL ARROYO SECO, SE TRATA DE UNA NUEVA VIALIDAD CON UNA AMPLIACIÓN A 6 Y 7 CARRILES CON CONCRETO



HIDRÁULICO, CICLO VÍAS, ILUMINACIÓN MODERNA Y UN PUENTE QUE ATRAVIESA EL ARROYO SECO, PERO SOBRE TODO ES UNA NUEVA VIALIDAD QUE GENERA BENEFICIOS CONCRETOS A LAS FAMILIAS DURANGUENSES FAVORECE EL TRÁFICO EFICIENTE DE MÁS DE 21,000 AUTOMÓVILES POR DÍA, FORTALECE LA PLUSVALÍA EN ESTA ZONA DE LA CIUDAD, ABRE OPORTUNIDADES INMEJORABLES PARA EL DESARROLLO COMERCIAL Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, NOS CONECTA DIRECTAMENTE A LA CARRETERA LIBRE Y A LA AUTOPISTA A MAZATLÁN GENERANDO UN ACCESO ÁGIL MODERNO Y FUNCIONAL PARA LOS PROPIOS DURANGUENSES Y PARA NUESTROS VISITANTES QUE LLEGAN EN CALIDAD DE TURISTAS, PERO ADEMÁS ESTA IMPORTANTE VIALIDAD INTEGRAL, SE INTEGRA A UNA GRAN VISIÓN DE CONECTIVIDAD URBANA A TRAVÉS DEL NUEVO TRAZO DEL BOULEVARD FELIPE PESCADOR EL PASO DE LOS PUENTES GEMELOS LA AMPLIACIÓN DEL BOULEVARD GUADIANA Y EL BALUARTITO ESO LO QUE QUEREMOS EN DURANGO RESULTADOS, TRABAJO EFICIENTE Y OBRAS QUE TRANSFORMEN LOS RETOS EN OPORTUNIDADES DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO PARA NUESTRAS FAMILIAS, ASÍ LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMO LA QUE FUE INAUGURADO ESTE LUNES PERMITEN QUE NUESTRO ESTADO SE FORTALEZCA COMO UNA ENTIDAD DE VANGUARDIA EN INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD CAPAZ DE PROVOCAR MAYORES BENEFICIOS A LA CIUDADANÍA LA PLUSVALÍA DE SUS INMUEBLES YA SEAN VIVIENDAS COMERCIOS O SIMPLEMENTE TERRENOS, GENERA EL EFECTO DE POTENCIAR EL INTERÉS DE INVERSIONISTAS LOCALES Y EXTRANJEROS PARA GENERAR MÁS Y MEJORES EMPLEOS, ESTA MODERNIZACIÓN DEL

CORREDOR VIAL NORTE, TUVO UNA INVERSIÓN DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS QUE SE PERCIBE DE IGUAL FORMA EN EL MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN NORMA URBANA PERO EL PRINCIPAL VALOR DE ESTA OBRA ES EL TRABAJO EN UNIDAD EN LA CONFIANZA DE APOSTARLE AL DESARROLLO Y EN LA DETERMINACIÓN DE CONVERTIR UNA VIALIDAD VIEJA EN UN CORREDOR VIAL MODERNO EFICIENTE Y DE MUCHA CALIDAD Y UN VALOR ADICIONAL ES QUE DURANGO ES HOY UN POLO DE DESARROLLO TURÍSTICO E INDUSTRIAL EN EL NORTE DE MÉXICO SIN DUDA ESTOS SON RESULTADOS DE LA COOPERACIÓN Y EL APOYO INSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE ENRIQUE PENA NIETO A DURANGO, SON LOS RESULTADOS DE LIDERAZGO Y LA DETERMINACIÓN DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, PARA CONVERTIR LOS RETOS DE DURANGO EN OBRAS QUE GENERAN BENEFICIOS DESARROLLO Y CRECIMIENTO, ES PRODUCTO DEL TRABAJO Y LA ATENCIÓN DEL ALCALDE ESTEBAN VILLEGAS, PARA SUMAR ESFUERZOS EN LOS TEMAS QUE DEMANDAN LOS DURANGUENSES ESTOS RESULTADOS SON TAMBIÉN PRODUCTO DE LA COORDINACIÓN, LA VISIÓN COMPARTIDA Y EL SENTIDO DE EQUIPO DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO LO QUE SIGUE ES AVANZAR EN ESTA AGENDA DE RESULTADO DE OBRAS DE GRAN VISIÓN Y DE TRABAJO COMPARTIDO LO QUE SIGUE ES RESPONDER CON MÁS INFRAESTRUCTURA QUE TRANSFORME DEMANDAS SOCIALES EN BENEFICIO PARA LAS FAMILIAS DE NUESTRO ESTADO Y SOBRE TODO DE NUESTRA CIUDAD CAPITAL LO QUE SIGUE ES PONER A DURANGO POR ENCIMA DE TODO PORQUE LO QUE IMPORTA ES QUE LLEGUEN MÁS OBRAS Y QUE EL CRECIMIENTO DE NUESTRO ESTADO SIGA

AVANZANDO MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN, ES CUANTO
PRESIDENTA.

PRESIDENTA: GRACIAS, DIPUTADO PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI
ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTA: CON QUE OBJETO SEÑOR DIPUTADO.

DIPUTADO: FELIPE DE JESÚS ENRIQUE HERRERA, PARA HECHOS.

PRESIDENTA: EN TAL VIRTUD SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA
EL CIUDADANO DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA,
PARA SU INTERVENCIÓN HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO
DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EL
PRONUNCIAMIENTO RELACIONADO CON DESARROLLO, DESARROLLO
ES MUY AMPLIO Y PARA HABLAR DE DESARROLLO TENEMOS QUE
NECESARIAMENTE TOCAR LOS PUNTOS FUNDAMENTALES QUE
ESTABLECEN LOS ECONOMISTAS PARA ABORDAR ESTE TEMA, SI BIEN
ES CIERTO QUE TODA OBRA GENERA UN PRIMERO UNA DERRAMA
ECONÓMICA, UNA INFRAESTRUCTURA, PARA AVANZAR EN ESTE CASO
CONCRETO DE, DEL CORREDOR VIAL QUE HACE INTERCONEXIÓN CON
LA CARRETERA A MAZATLÁN, BOULEVARD FELIPE PESCADOR,
DESAFORTUNADAMENTE Y ASÍ COMO SE SEÑALA TEXTUALMENTE EN
LA PRÓXIMA A DICTAMINAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE FOMENTO
ECONÓMICO, QUE DURANGO TIENE REZAGOS MUY IMPORTANTES

TIENE UNA POTENCIALIDAD ENORME EN RECURSOS, NATURALES, RECURSOS HUMANOS, LA PARTE CULTURAL Y QUE TODAVÍA ES INCIPIENTE LA PARTE TURÍSTICA, HACER ATRACTIVO A DURANGO, DESAFORTUNADAMENTE ESTAS OBRAS SI BIEN ES CIERTO QUE SON AVANCES, DURANGO REQUIERE UN CAMBIO DE TIMÓN EN FORMA MUY IMPORTANTE, QUE DEBE TENER POLÍTICAS PÚBLICAS DE ALTO IMPACTO DE GRAN VISIÓN Y AHÍ EN LOS COMENTARIOS ES UNA MEZCLA DE RECURSOS, LA PARTE ESTATAL, LA PARTE MUNICIPAL, PORQUE RECORDEMOS HAY UN ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL QUE ESTABLECE CUÁLES SON AQUELLAS ATRIBUCIONES, AQUELLAS COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LOS MUNICIPIOS ESTO REPRESENTA UNA CUESTIÓN EN EL ÁMBITO ESTATAL, MUNICIPAL O DE AMBOS O COMO DICEN ESTAMOS EN TIEMPOS DE IR POSICIONANDO QUE ES MUY COMÚN YA LO VIMOS EL LUNES QUE VAMOS PARA ADELANTE Y SIEMPRE HABLAMOS ES MUY COMÚN DE UN GOBIERNO DEL MAÑANA, UN GOBIERNO DEL MAÑANA, UN GOBIERNO DEL FUTURO BUENO REGRESANDO AL PUNTO DE LOS PARÁMETROS DE LA ECONOMÍA TRAEMOS REZAGOS MUY IMPORTANTES MÁS DEL 50% DE DURANGUENSES EN SITUACIÓN DE POBREZA Y QUE ESTAMOS HABLANDO DE UN PORCENTAJE ENORME COMPARADO CON LA MEDIA NACIONAL POR OTRA PARTE ESTAMOS, DURANGO OCUPA EL PENÚLTIMO LUGAR EN TASA DE DESEMPLEO, EN OTRAS PALABRAS HAY UNA TASA DE DESEMPLEO QUE NADA MÁS HAY UN ESTADO QUE SUPERA EN EL PAÍS, POR OTRA PARTE TAMBIÉN SE MENCIONÓ DE PASADA EL ASUNTO DEL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL DE DURANGO, QUE HASTA LA FECHA ES UN ELEFANTE BLANCO Y SE

MENCIONA QUE HAY MUCHO APOYO DE ENRIQUE PEÑA NIETO VIÑO A INAUGURAR LO QUE ES EL CAMBIO DE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL SIN EMBARGO TODAVÍA LOS VAGONES DE LA EMPRESA DEL GRUPO ACERERO DEL NORTE DEL CERRO DEL MERCADO, TODAVÍA ESTA UTILIZANDO LAS ANTERIORES, PORQUÉ NO SE HA UTILIZADO YA PLENITUD, ESE LLAMADO CLIT ES HASTA LA FECHA UN ELEFANTE BLANCO, SIN EMBARGO TODAVÍA NO SE INFORMA CUANTO SE HA INVERTIDO EN LA GLOSA DEL INFORME PREGUNTÉ A LOS DOS SECRETARIOS DE ECONOMÍA Y DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y NO CONTESTARON CUÁNTO SE HA INVERTIDO, CONCLUSIÓN SE REQUIEREN CAMBIOS SUSTANCIALES, ESA OBRA....

PRESIDENTA: DIPUTADO SE HA AGOTADO SU TIEMPO.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: YA TERMINO PRESIDENTA, DURANGO REQUIERE DE UN CAMBIO DE TIMÓN EN FORMA MUY IMPORTANTE, ES CUANTO PRESIDENTA, GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS, DIPUTADO PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO DEL DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO.

DIPUTADO RENÉ RIVAS PIZARRO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, POR PRIMERA VEZ EN EL ESTADO SE LLEVARÁ A CABO A PARTIR DEL 24 JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LA CAMPAÑA DE PRÓTESIS OCULAR, ORGANIZADA POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF ESTATAL PARA LO CUAL SE CONVOCA DEL 8 AL 12 JUNIO A UN PERIODO EN EL QUE SE VALORARA A LOS PACIENTES PARA DETERMINAR SI SON APTOS PARA QUE SE LES REALICE LA COLOCACIÓN DE DICHA PRÓTESIS LA CUAL CONSISTE EN EL REEMPLAZO ESTÉTICO DEL OJO, POR LA FALTA TOTAL O PARCIAL DEL MISMO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ESTAS PRÓTESIS SON PARA PERSONAS QUE HAN SUFRIDO UN TRAUMATISMO O ENFERMEDADES GRAVES Y QUE PIERDEN UN ÓRGANO VISUAL, ESTAS PRÓTESIS SON ELABORADAS INDIVIDUALMENTE Y REPRODUCIDAS FIELMENTE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL OJO SANO, POR LO CUAL SU COSTO VARÍA DE LOS 30,000 A \$40,000 PESOS EN EL SERVICIO PARTICULAR CON ESTA CAMPAÑA SE ESPERA BENEFICIAR A 60 PERSONAS DE MANERA GRATUITA ELLO ANTE LA PREOCUPACIÓN DEL BIENESTAR DE NUESTROS CIUDADANÍA Y QUE CON ESTAS ACCIONES SE REFRENDA EL COMPROMISO QUE SE TIENE PARA CON LA COMUNIDAD DURANGUENSE A TRAVÉS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF ESTATAL, ESTOS PACIENTES SE SUMAN A LAS MÁS DE 800 PERSONAS QUE FUERON ATENDIDAS EN CAMPAÑAS REALIZADAS POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF ESTATAL COMO LAS CIRUGÍAS PLÁSTICAS RECONSTRUCTIVAS CIRUGÍAS GENERALES, CIRUGÍAS OFTALMOLÓGICAS, ORTOPEDIA Y TRASPLANTES DE

CORNEAS, TODO LO CUAL SE REALIZA CON LA GESTIÓN DE LA PRESIDENTA DEL DIF ESTATAL LA SEÑORA TERE ÁLVAREZ DEL CASTILLO PARA QUE SEAN ATENDIDAS EL MAYOR NÚMERO DE PERSONAS EN ESTE TIPO DE CAMPAÑAS Y QUE SEA A TRAVÉS DE ESTAS CAMPAÑAS QUE MÁS PERSONAS SE VEAN BENEFICIADAS, LOS PACIENTES ESTARÁN ATENDIDOS POR MÉDICOS ESPECIALISTAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO QUIENES REALIZARÁN LAS COLOCACIONES DEL GLOBO OCULAR Y POSTERIORMENTE SE CONTINUARÁ CON UNA REHABILITACIÓN MIENTRAS SE ADAPTAN A LA PRÓTESIS PARA QUE PUEDAN REALIZAR LOS MOVIMIENTOS DE SU OJO LO MÁS NATURAL POSIBLE HASTA ANTES DE QUE SUFRIERAN EL TRAUMATISMO EN EL QUE SE VIERON INMERSOS Y QUE LOS LLEVÓ A LA PÉRDIDA DE TAN IMPORTANTE ÓRGANO PARA LOS SERES HUMANOS CON LA COLOCACIÓN DE ESTAS PRÓTESIS DEL GLOBO OCULAR, LAS PERSONAS QUE POR DIFERENTES CIRCUNSTANCIAS COMO A EVISCERACIÓN O TRAUMATISMO HAYAN PERDIDO SU OJO PODRÁN MEJORAR ASÍ SU CALIDAD DE VIDA ES NECESARIO DAR DIFUSIÓN A ESTA CAMPAÑA DEBIDO A QUE LAS PERSONAS QUE PASAN POR ESTA SITUACIÓN TIENDEN A DEPRIMIRSE, A PENSAR QUE NO SE PODRÁN REHABILITAR NI MEJORAR SU VIDA YA QUE MUCHAS VECES NO CUENTAN CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA ATENDERSE POR LO QUE ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE LA INFORMACIÓN LES LLEGUÉ A ESTE SECTOR DE NUESTRA COMUNIDAD A FIN DE QUE TENGAN ACCESO A RECIBIR EL BENEFICIO QUE COMO YA SE HIZO MENCIÓN, REPERCUTEN EN UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA LAS PERSONAS Y POR ENDE, A UN MEJOR DESARROLLO EN LOS



ENTORNOS FAMILIAR, SOCIAL Y COMUNAL EN EL CASO DE LOS INFANTES LAS PRÓTESIS EVITAN QUE TENGAN UNA DEFORMIDAD EN EL CONTORNO DEL OJO CON EL PASO DEL TIEMPO Y HASTA LLEGAR A LA EDAD ADULTA, PUESTO QUE EL AUXILIAR PERMITE QUE LA ESTRUCTURA ÓSEA DE LA CARA CREZCA DE MANERA UNIFORME A LA PAR DEL DESARROLLO DEL MENOR, ES DECIR ESTA CIRUGÍA VA MÁS ALLÁ DE UNA CUESTIÓN ESTÉTICA YA QUE COMO SE DIJO ANTES PERMITE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, SU DESARROLLO FÍSICO Y SOCIAL HASTA ELEVAR LA AUTOESTIMA DE LOS NIÑOS LA FINALIDAD DE ÍNDOLE MERA MERAMENTE MÉDICO DE ESTE TIPO DE APOYOS A TRAVÉS DE LAS CAMPAÑAS DE CIRUGÍA EXTRA MUROS LLEVADA A TRAVÉS DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ES EL EVITAR EL COLAPSO DE LOS TEJIDOS ASÍ COMO EL MEJORAR EL ASPECTO VISUAL, PREVENIR EL HUNDIMIENTO PALPEBRAL Y ESTABLECER LOS MOVIMIENTOS DE LOS PÁRPADOS Y EVITAR QUE SE DEFORME O CIERRE TOTAL O PARCIALMENTE LA CAVIDAD ODITARIA EN ESPECIAL EN LOS NIÑOS POR LO QUE COMO MÉTODO PREVENTIVO SU RESULTADO A LA POSTRE SERÁ MUCHO MAYOR QUE AQUEL QUE SE TIENE EN UN ADULTO TODA VEZ QUE SI VISTO ASÍ EL NIÑO ES EL FONDO CORRECTIVO Y EN EL ADULTO SERÁ MÁS DE UN CORTE ESTÉTICA ME PARECE IMPORTANTE QUE SE PROMUEVE ESTE TIPO DE CAMPAÑAS QUE DESARROLLA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN CONJUNTO CON OTRAS INSTITUCIONES COMO EN ESTA OCASIÓN CON LA UNAM Y MENCIONAR EL IMPACTO QUE ESTOS APOYOS PUEDEN GENERAR EN LA VIDA DE LOS CIUDADANOS DEBIDO A QUE EL PRINCIPAL OBJETIVO ES ATENDER A LA SALUD DE LA



CIUDADANÍA YA QUE EL EQUILIBRAR EL DESARROLLO DE SU ROSTRO LES PERMITE INTEGRARSE DE FORMA SEGURA A LA SOCIEDAD POR TODO LO ANTERIOR LOS INVITO A SEGUIR MANTENIENDO EL INTERÉS EN ESTAS CAMPAÑAS QUE TANTO BENEFICIAN A LA SOCIEDAD Y LO QUE TRAE COMO CONSECUENCIA EL PROGRESO PLENO DE NUESTRO ESTADO Y DESDE AQUÍ MIS FELICITACIONES DE TAN NOBLE INSTITUCIÓN, COMO LO CONSTITUYE EL DIF ESTATAL ASÍ TAMBIÉN RESALTAR Y FELICITAR EL ARDUO TRABAJO QUE HA HECHO LA SEÑORA TERE ÁLVAREZ DEL CASTILLO DE HERRERA, ENHORABUENA POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS, DIPUTADO PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ.

DIPUTADO CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, DURANGUENSES TODOS, LA BUENA GESTIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO EL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, ES EL MOTIVO POR EL CUAL SUBO A ESTA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO PARA RESALTAR TRES ACTOS DE TRANSCENDENCIA PARA LA COMARCA LAGUNERA, EL DÍA 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO EN EL MUNICIPIO, DE GÓMEZ PALACIO SE COLOCÓ LA PRIMERA PIEDRA DE LA

EMPRESA HENNIGES HENNIGES AUTOMORI ES UNA EMPRESA NORTE AMERICANA CON CEDE CENTRAL EN NUEVO GILLS MICHIGAN DE ESTADO UNIDOS OFRECE SOLUCIONES DE SELLADO Y ANTI VIBRACIÓN VEHICULAR SU PRODUCCIÓN ES ESPECIALISTA EN EMPAQUES DE HULE PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ HENNIGES, GÓMEZ PALACIO ES UN PROYECTO CON UNA INVERSIÓN QUE ALCANZARÁ LOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE DÓLARES CON UNA GENERACIÓN DE MIL DOSCIENTOS EMPLEOS DIRECTOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL DE TREINTA MIL METROS CUADRADOS SE TIENE PROGRAMADO TERMINAR LA OBRA PARA DICIEMBRE DE ESTE AÑO 2015 Y EMPEZAR ACTIVIDADES PARA EL MES DE ABRIL DE 2016, POR OTRO LADO PERO EN EL MISMO TENOR DE PROGRESO E IMPULSO PARA LA COMARCA LAGUNERA EL DÍA 2 JUNIO SE DIO BANDERAZO DE INICIO DE OBRA DEL COMPLEJO HABITACIONAL ALTOZANO DE NUEVO LAGUNA, TAMBIÉN EN EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO PROYECTO EL CUAL SERÁ DE GRAN BENEFICIO PARA EL MUNICIPIO Y LOS HABITANTES DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO, LA INVERSIÓN TOTAL DEL COMPLEJO AL TERMINAR LA OBRA SERÁ DE TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES EL PROYECTO ALTOZANO DE NUEVA LAGUNA ES UN MODELO DE PLANEACIÓN URBANA EQUILIBRADO Y SUSTENTABLE, PROMOVIDO CON EL FIN DE CONSTRUIR Y AMPLIAR LAS CIUDADES DE FORMA ORDENADA Y MINIMIZANDO EL IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE GENERANDO ASÍ UN DESARROLLO INTEGRAL EN LA ZONA, LA APORTACIÓN MÁS IMPORTANTE DEL PROYECTO ES LA CREACIÓN DEL ESPEJO DE AGUA EN EL LECHO SECO DEL RÍO NAZAS EL CUAL SE INTEGRA AL PARQUE LINEAL Y MALECÓN CONSIDERADOS



EN EL PROYECTO COMO LA BASE PARA EL CAMBIO DE IMAGEN DE LA ZONA Y SOBRE TODO LA ELIMINACIÓN DE LA FRANJA QUE ACTUALMENTE SE HA UTILIZADO PARA VERTER AGUAS RESIDUALES MITIGANDO CON ESTO EL IMPACTO NOCIVO SOBRE LOS MANTOS ACUÍFEROS Y CONSTITUYÉNDOSE EN UN PASEO PÚBLICO PARA LOS LAGUNEROS POR ÚLTIMO OTRO HECHO DE TRASCENDENCIA QUE REFLEJARÁ UNA INVERSIÓN DE UNOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ES LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE VILLA DE GREGORIO GARCÍA QUE ADEMÁS DE LA INVERSIÓN Y BENEFICIO SOCIAL TRAERÁ 300 EMPLEOS DIRECTOS Y 600 INDIRECTOS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN AQUÍ HABRÁ QUE SEÑALAR QUE YA SE CUENTA CON UNA RELACIÓN DE POSIBLES COMPRADORES DE LAS 30 BODEGAS QUE INCLUYEN LA PRIMERA ETAPA MOTIVO POR EL QUE SE CONSIDERA QUE ESTA OBRA SERÁ DETONANTE DE LA ECONOMÍA DE LOS LUGAREÑOS Y DE LOS HABITANTES DE LAS POBLACIONES CIRCUNVECINOS ESTO ADICIONALMENTE PARA A LA INVERSIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA Y LA AMPLIACIÓN DE BOOK KRATER LEGISLADORES LOCALES SOCIEDAD DURANGUENSE LAGUNEROS CON EL ESCLARECIMIENTO DE HENNIGES SERÁ UN PASO MÁS PARA IMPULSAR A LA COMARCA LAGUNERA COMO EL PUNTO DE INDUSTRIALIZACIÓN MÁS IMPORTANTE DE MÉXICO CON LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO HABITACIONAL ALTOZANO LA NUEVA LAGUNA SE AMPLÍA LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO DE FORMA ORDENADA Y MINIMIZANDO EL IMPACTO AL MEDIO AMBIENTE CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTOS DE VILLA GREGORIO GARCÍA EL COMERCIO Y LOS CAMPESINOS SON BENEFICIADOS PERO LO MÁS SIGNIFICATIVO ES LA

INVERSIÓN HISTÓRICA DE LOS MÁS DE 430 MILLONES DE DÓLARES Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS DE ESTAS TRES TRANSCENDENTES OBRAS LA COMARCA LAGUNERA ESTÁ VIENDO RESULTADOS DEL ACOMPAÑAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO Y SECTOR PRIVADO LAS REFORMAS ESTRUCTURALES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESTÁN ATRAYENDO INVERSIONES A DURANGO AUNADO A LA GESTIÓN INCANSABLE DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, EN ESTE SENTIDO MI RECONOCIMIENTO A ESTOS ESFUERZOS YA QUE LAS INVERSIONES ALUDIDAS A LO LARGO DE MI INTERVENCIÓN TRAERÁN BIENESTAR Y PROGRESO PARA LOS LAGUNEROS Y PARA DURANGO EN GENERAL SIN DEJAR DE RESALTAR QUE GRACIAS A LAS GESTIONES DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO VIENEN MÁS INVERSIONES PARA LA LAGUNA Y POR ENDE MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA TODOS ES CUANTO, SEÑORA PRESIDENTA, POR SU ATENCIÓN GRACIAS.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTA: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DE SU PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES.

DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES: CON SU PERMISO PRESIDENTA, COMPAÑERAS DIPUTADAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, SOMOS MAESTROS ASÍ QUE NO NOS PREGUNTEN SI QUEREMOS O NO LA REFORMA EDUCATIVA, LA NECESITA MÉXICO, POR ESO MÁS ALLÁ DE

SITUACIONES CONDICIONES E INCLUSO EVALUACIONES LA REFORMA EDUCATIVA PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DEBE SEGUIR ADELANTE Y LOS MAESTROS DE FRENTE A ELLA LA REFORMA DEL ACTUAL MODELO EDUCATIVO REPRESENTA LA RECONSTRUCCIÓN ARQUITECTÓNICA DE LA ESTRUCTURA EN SU CONJUNTO Y LOS CIMIENTOS DE ESTA NUEVA EDIFICACIÓN SON COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS AL MENOS DIEZ LÍNEAS ESTRATÉGICAS, ENTRE LAS CUALES UNA, UNA DE ELLAS ES LA EVALUACIÓN DE LOS DOCENTES LOS MAESTROS SON EL MENOR PROBLEMA QUE TIENE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PUES DESDE 1942 Y HASTA LA FECHA TODOS LOS ESFUERZOS HECHOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA HAN SIDO PARA CONVERTIR AL MAESTRO EN UN FIEL INTÉRPRETE DE LOS PROGRAMAS QUE LES ENTREGAN AÑO CON AÑO Y VIGILANTES DE QUE LO CUMPLAN COMO ELLOS DISPONEN, NO DEBEMOS OLVIDAR QUE DESDE HACE 83 AÑOS LOS MAESTROS HAN SIDO EVALUADOS POR LAS AUTORIDADES GUBERNAMENTALES Y HAN SIDO SUPERADAS TANTAS REFORMAS EDUCATIVAS COMO SEXENIOS HA TENIDO MÉXICO EN LOS ÚLTIMOS 50 AÑOS, ABRAZAR EL CAMBIO SIN PERDER LOS VALORES ES PARTE DE LA ENSEÑANZA QUE COMO FORMACIÓN NOS INCULCAN Y CREAN LO QUE CONOCEN TODOS COMO VOCACIÓN TODOS SIN EXCEPCIÓN LLEVAMOS EN EL CORAZÓN A UN MAESTRO, LAS REFORMAS SON PARA CAMBIAR PARA MEJORAR Y PARA CRECER LOS CAMBIOS Y LAS TRANSFORMACIONES SON EL SIGNO DE LOS NUEVOS TIEMPOS, AMIGAS Y AMIGOS EL PASADO 13 MAYO EN ESTA MISMA TRIBUNA SOSTUVE QUE LA ELECCIÓN DE ESTE 7 JUNIO A DIFERENCIA DE OTRAS, NO SERIA PARA MANTENER LA ESPERANZA SINO PARA

ENCONTRAR NUEVAS FORMAS DE EXPRESIÓN EN LAS URNAS, QUE MARCARAN UN NUEVO RUMBO, Y QUE CREEN, NO ME EQUIVOQUÉ NUESTROS AFANES AHORA SERÁN POR SABER SI SEGUIMOS EMPEÑADOS EN MANTENER ESE RUMBO DISCERNIR SI LAS COSAS SIGUEN SIENDO FUNCIONALES PERO SOBRE TODO SI SIGUEN SIENDO ÚTILES, SOSTUVE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE 2015 SERÍA UN AÑO DE DEFINICIONES Y DE UNA NUEVA REALIDAD NACIONAL, EN LA QUE SURGIRÍAN MAYORES MINORÍAS CON VOZ PROPIA QUE ESTABLECERÍAN NUEVOS DERROTEROS QUE FINALMENTE SUSTITUIRÁN A TODO AQUELLO QUE SE RESISTA A CAMBIAR POR DECISIÓN PROPIA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES SON AHORA LA MAYORÍA, MINORÍA, MINORÍA, SURGIDA PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADORES CUYO COSTO MAYORITARIO ESTA AUN DENTRO DEL SISTEMA DE PARTIDOS EN EL DISTRITO FEDERAL UNA NUEVA MAYORÍA MINORÍA ACOTÓ AL PARTIDO POLÍTICO QUE REPRESENTABA LA MAYOR MAYORÍA EN EL D.F. SE AVANZÓ UN PASO MÁS HACIA LA CIUDANIZACIÓN ESTAS DOS VERTIENTES DEL CAMBIO NO TIENE REVERSA Y NO TIENE REVERSA Y NO TIENEN REVERSA PORQUE SE TRATA DEL CRECIMIENTO DE LOS DERECHOS CIVILES QUE ESTÁN EN TODA LA VIDA HUMANA, PUES EL ORDEN CIVIL COMPAÑERAS COMPAÑEROS CONTROLA LA VIDA CIUDADANA LO QUE NO SUCEDE CON LO POLÍTICO O LO ELECTORAL QUE ES OCASIONAL Y DE INTERESES PARTICULARES O DE GRUPOS Y NO SE USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS PERO TENGO LA IMPRESIÓN DE QUE ESE VANDALISMO QUE SE HA DADO EN EL SUR DE MÉXICO POR MAESTROS NO ES TAN AJENO A LOS GOBIERNOS ESTATALES SE

TRATA, SE TRATAN COMO SI SE HUBIERAN CONOCIDO DE SIEMPRE Y QUE ROMPIERON SUS ALIANZAS POR NO HABER OBTENIDO RESULTADOS SOY RESPETUOSO DE LAS EXPRESIONES DE MIS COMPAÑEROS MAESTROS AUNQUE NO COMPARTA SUS MÉTODOS DE LA MISMA MANERA VEO TAMBIÉN LA EXPRESIÓN DE UNA NUEVA MAYOR MINORÍA, CON VOZ PROPIA FUERZA Y LEGITIMIDAD Y LA VEO EN LOS MAESTROS Y DÉJENME DECIRLO MUY CLARO ME REFIERO A LOS MAESTROS QUE DECIDIERON HACER DE SU TRABAJO DIARIO LA BANDERA DE PAZ ME REFIERO AL MAGISTERIO LEAL A MÉXICO ORDENADO Y DISCIPLINADO CON LA PATRIA AL QUE DEBEMOS AGRADECERLE SU LIDERAZGO Y SU DECISIÓN DE NO CONVERTIR A EL PAÍS EN UN CONFLICTO SIN PRECEDENTE ESOS MAESTROS AFILIADOS AL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN SON POR HOY, ESA NUEVA MAYOR MINORÍA QUE REPRESENTA UN COMPROMISO POR LA PAZ, LA ESTABILIDAD SOCIAL, LA UNIDAD Y EL PROGRESO PORQUE LOS VERDADEROS MAESTROS ABRACEN EL CAMBIO SIN LA PÉRDIDA DE VALORES, POR ESO SE MANIFESTARON A FAVOR DE LA REFORMA EDUCATIVA IMPULSADA POR EL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO Y LO HICIERON CONVENCIDOS DE QUE ES LO MEJOR PARA EL PAÍS, LOS MAESTROS A TRAVÉS DE NUEVA ALIANZA TENEMOS UN COMPROMISO CON LA EDUCACIÓN PERO NUESTRAS GRANDES BATALLAS NO ESTÁN EN LAS CALLES NI EN LA DESTRUCCIÓN NI EN LA ANIQUILACIÓN SINO EN LAS AULAS DONDE TRANSFORMAR ES SINÓNIMO DE PROSPERIDAD, QUÉ DEMANDAN ENTONCES LOS MAESTROS COMO REFORMA EDUCATIVA RECLAMAN QUE SE PONGAN TODOS LOS SIMIENTES PARA EDIFICAR ES DECIR

ESCÚCHENME BIEN LAS PRIMERAS DIEZ LÍNEAS ESTRATÉGICAS CON LAS QUE SE ARRANCARÍA POR EJEMPLO SE HIZO UN FORO, UNA CONSULTA NACIONAL QUE ES JUSTO QUE TODOS LOS MEXICANOS CONOZCAMOS LOS RESULTADOS, LA REFORMA EDUCATIVA CREARÍA UN SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN EDUCATIVA, QUE LE PERMITIERA A LA AUTORIDAD TENER EN UNA SOLA PLATAFORMA LOS DATOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO Y QUE A SU VEZ PERMITIERA UNA COMUNICACIÓN DIRECTA ENTRE LOS DIRECTORES DE ESCUELA Y LAS AUTORIDADES CENTRALES, LA REFORMA EDUCATIVA ADECUARÍA EL MARCO JURÍDICO PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN DE LAS ESCUELAS CON EL OBJETIVO DE MEJORAR SU INFRAESTRUCTURA COMPRAR MATERIALES EDUCATIVOS RESOLVER PROBLEMAS DE OPERACIÓN BÁSICOS Y PROPICIAR CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN PARA QUE ALUMNOS MAESTROS Y PADRES DE FAMILIA BAJO EL LIDERAZGO DEL DIRECTOR SE INVOLUCREN EN LA RESOLUCIÓN DE LOS RETOS QUE CADA ESCUELA ENFRENTARÍA CON DÍA LA REFORMA EDUCATIVA ESTABLECERÍA LAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO CON JORNADAS DE ENTRE 6 Y 8 HORAS DIARIAS PARA APROVECHAR MEJOR EL TIEMPO DISPONIBLE PARA EL DESARROLLO BATANEN ACADÉMICO Y SE IMPULSARÍA ESQUEMAS EFICIENTES PARA EL SUMINISTRO DE ALIMENTOS NUTRITIVOS A LOS ALUMNOS A PARTIR DE MICROEMPRESAS LOCALES LA REFORMA EDUCATIVA PROHIBIRÁ EN TODAS LAS ESCUELAS LOS ALIMENTOS QUE NO FAVOREZCA LA SALUD DE LOS EDUCANDOS, LA REFORMA EDUCATIVA PONDRÍA EN UN PRIMER PLAZO O UNA FECHA PARA HACER UN DIAGNÓSTICO DE

CUANTOS DIRECTORES Y SUPERVISORES ESTÁN EN FUNCIONES PERO QUE NO TIENEN EL NOMBRAMIENTO ESPECÍFICO Y UN SEGUNDO PLAZO PARA REGULARIZAR Y/O EMPATAR LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS CON LOS CARGOS Y ESTAS MISMAS ESTRATÉGICAS ESTRATEGIAS SERIAN TRASLADADAS AL NIVEL MEDIO SUPERIOR POR CONSECUENCIA LA ACCIÓN DE LA SECRETARÍA SERÍA CREAR SU PROPIO ESCALAFÓN Y ACABAR CON LAS DECISIONES DISCRECIONALES LA REFORMA EDUCATIVA LEVANTARÍA EL CENSO NACIONAL DE ALUMNOS MAESTROS Y ESCUELAS EN BACHILLERATO Y ESTABLECERÍA LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS PARA IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CONSTITUCIONALES CONTRA EL POLEN EN LAS ESCUELAS LA REFORMA EDUCATIVA ENVIARÍA A LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR POR DELANTE PUES NO ES POSIBLE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS CONSEGUIR A REFORMAS EN EL ASIENTO Y LOS RECURSOS LOS DIPUTADOS ATENTOS A ESTA DISPOSICIÓN AUTORIZARON LOS RECURSOS PARA QUE SE ESTABLECIERAN EN TODO EL PAÍS COMEDEROS Y BEBEDEROS DE AGUA POTABLE Y LA REFORMA EDUCATIVA HARÁ USO DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE PARA DAR MAYOR PERTINENCIA Y CAPACIDADES AL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN ACTUALIZACIÓN CAPACITACIÓN Y SUPERACIÓN PROFESIONAL PARA MAESTROS EN EL MARCO DE LA CREACIÓN DE UN SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE Y ENUMERA DOS APARTADOS UNO LA EVALUACIÓN DE LOS MAESTROS DEBERÁ TENER, DEBERÁ TENER COMO PRIMER PROPÓSITO EL QUE ELLOS Y EL SISTEMA EDUCATIVO CUENTEN CON REFERENTES BIEN FUNDAMENTADOS PARA LA REFLEXIÓN Y EL DIÁLOGO CONDUCENTES



A UNA MEJOR PRÁCTICA PROFESIONAL Y DOS EL SISTEMA EDUCATIVO DEBERÁ OTORGAR LOS APOYOS NECESARIOS PARA QUE LOS DOCENTES PUEDAN PRIORITARIAMENTE DESARROLLAR SUS FORTALEZAS Y SUPERAR SUS DEBILIDADES NO SE CONTEMPLÓ PERO DEBERÁN RESOLVERSE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS NADIE SABE PORQUE HAY CASI UN ADMINISTRATIVO POR UN MAESTRO NI PORQUE EL 6% DE LOS CENTROS DE TRABAJO NO TIENEN QUE VER CON LA DOCENCIA O PORQUE ERRORES DEL 13% EN LAS NÓMINAS ES REPETITIVO ESO ES TAMBIÉN PARTE DE LA REFORMA EDUCATIVA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LES ACABO DE DIBUJAR LA REFORMA EDUCATIVA EN SU FASE DE SIMIENTES TODO LO QUE MENCIONE TODO LO QUE MENCIONE ES NECESARIO PARA COMENZAR A CONSTRUIR SIN ELLO NADA TENDRÁ SOPORTE NO HABRÁ CAMBIOS QUE PUEDAN GARANTIZAR, MEJORAR LA CALIDAD EDUCATIVA Y NO HAY QUE OLVIDAR QUE NO FUERON LOS MAESTROS LOS QUE LA PLANTEARON, LA EVALUACIÓN DEL DOCENTE NO SERVIRÁ DE GRAN COSA SI NO SE HACE TODO LO DEMÁS AQUÍ PLANTEADO ASÍ QUE NO DEBEMOS CONFUNDIRNOS PERO MÁS ALLÁ DE LA REFORMA EDUCATIVA Y POR SOBRE DE ELLA LOS PROFESORES ESTOY SEGURO CONTINUARÁN HACIENDO SU TRABAJO PORQUE SI FRACASA LA EDUCACIÓN EN MÉXICO NO SERÁ POR FALTA DE RESPONSABILIDAD DE LOS MAESTROS QUE EN MOMENTOS DE ENORMES DIFICULTADES HAN SABIDO CUMPLIRLE A MÉXICO SIEMPRE AL LADO Y A LA ALTURA DE LA SOCIEDAD EN EL GRAN RETO QUE ESPERA DE ELLOS, SON 105 AÑOS QUE TIENE LA REVOLUCIÓN LOS MAESTROS TIENEN POCO MÁS DE 200 AÑOS AL LADO DE LA GENTE LA LUCHA DEL MAESTRO ES PORQUE SE



H. Congreso del Estado
de Durango

LXVI LEGISLATURA 2013-2016

OFICIALÍA MAYOR
PROCESO LEGISLATIVO
SESIÓN ORDINARIA
DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
JUNIO 10 DE 2015
(10:00) HORAS

68

LE TOMA EN CUENTA EN LAS DECISIONES DE CARÁCTER EDUCATIVO LO QUE NO HA SUCEDIDO EN LOS ÚLTIMOS 75 AÑOS Y QUE SE AMPLÍA EN LA EVALUACIÓN PARA TODAS LAS INSTANCIAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LES ASEGURO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE POR CADA DOCENTE QUE ENFRENTA APUROS POR ELLO MÁS DE 10 RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EDUCACIÓN LOS TENDRÁN, LA REFORMA EDUCATIVA ESTA VIVA Y CUENTA CON EL APOYO DE LOS BUENOS MAESTROS PARA QUE SALGA ADELANTE ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTA: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTA: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR SE CLAUSURA LA SESIÓN Y SE CITA AL PLENO A LA SESIÓN, QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY (10) DIEZ DE JUNIO A LAS (12:00) DOCE HORAS, DAMOS FE:-----

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
PRESIDENTA

DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
SECRETARIO

DIP. JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO
SECRETARIO